



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Expropiaciones.— Decreto 163/2007, de 10 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Almendralejo de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada “Urbanización de travesía de la N-630 de Almendralejo” 12445

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Caza.— Corrección de errores a la Orden de 14 de junio de 2007 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2007/2008 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12453

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Asignación de funciones.— Resolución de 12 de julio de 2007, del Consejero, por la que se asignan

temporalmente las funciones de la Dirección General de Administración Local 12455

Consejería de Educación

Nombramientos. Directores.— Resolución de 25 de junio de 2007, del Director General de Política Educativa, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados y se procede al nombramiento de Directores y Directores Provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los Centros Públicos no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 26 de marzo de 2007 12455

Cuerpo de Maestros.— Resolución de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se declara apta, en la fase de prácticas, a la aspirante nombrada funcionaria en prácticas por Resolución de 1 de septiembre de 2005 en el Cuerpo de Maestros 12458

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Cuerpo de Maestros. Tribunales.— Resolución de 6 de julio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la Resolución de 25 de mayo de 2007 por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar los

procedimientos selectivos convocados por Resolución de 28 de marzo de 2007 para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas Especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo 12459

Servicio Extremeño de Salud

Listas provisionales.— Resolución de 26 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en el procedimiento extraordinario de selección, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cirugía Cardiovascular, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura 12459

Listas provisionales.— Resolución de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura 12462

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados.— Resolución de 25 de junio de 2007, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación de aspirantes que han superado los procesos selectivos para la cobertura de plazas de personal laboral: dos plazas de Titulado de Grado Medio —Programador—, Grupo II, y una plaza de Telefonista, Grupo IV-A 12465

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio

Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “25 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW conectada a red, Sol de Bótoa, en el polígono 659, parcela 9”, en Valdeboátoa, término municipal de Badajoz 12466

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 21 de junio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007660-000000 12467

Consejería de Educación

Universidades Populares. Ayudas.— Resolución de 2 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2007 12468

Educación. Premios.— Resolución de 2 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se conceden los premios del II Concurso Regional de Ortografía (categoría de E.S.O.) en la Comunidad Autónoma de Extremadura 12477

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico 12477

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Planeamiento.— Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, consistente en la creación de un sector homologado de suelo urbanizable de uso turístico residencial (campo de golf) en la zona de “La Pardalilla” 12491

Normas subsidiarias.— Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mata de Alcántara, consistente en la recalificación de parcela sita en Avda. del Emigrante, pasando de uso residencial a uso dotacional con el fin de crear un centro de día para personas mayores 12494

Universidad de Extremadura

Convenios.— Resolución de 11 de junio de 2007, del Rector, por la que se publica el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades 12495

Centro de Cirugía de Mínima Invasión

Investigación. Becas.— Resolución de 4 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se regula y convoca una beca de formación de personal de investigación patrocinado por la Fundación Pinilla Crespo 12497

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 5 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 25 de junio de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 253/2007 12503

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 28 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Huerta solar fotovoltaica de 4 MW, Castuera I, y su línea subterránea de evacuación en el polígono 18, parcelas 27 y 29 del término municipal de Castuera” 12504

Impacto ambiental.— Resolución de 28 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque solar fotovoltaico de 2,2 MW, Galisteo I, en el polígono I, parcelas 5003, 5081 y 5082 del término municipal de Galisteo” 12504

Impacto ambiental.— Resolución de 28 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Central fotovoltaica de 3,475 MW, Saucedilla I, en el polígono 5, parcelas 8 y 19 del término municipal de Saucedilla” 12505

Notificaciones.— Anuncio de 22 de junio de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de caza tramitado en la provincia de Badajoz 12505

Notificaciones.— Anuncio de 27 de junio de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza 12506

Notificaciones.— Anuncio de 27 de junio de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura 12509

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Notificaciones.— Anuncio de 21 de junio de 2007 por el que se notifica a “Transportes Mundiejido, S.L.L.”, la resolución del Secretario General, relativa al recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 1206/05 12512

Consejería de Educación

Concurso.— Resolución de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Acondicionamiento del Colegio Público La Hispanidad de Cáceres”. Expte.: OBR.07.01.075 12512

Concurso.— Resolución de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de

“Construcción de gimnasio en el Colegio Público Francisco Ortiz López de Olivenza”. Expte.: OBR.07.01.076 12513

Concurso.— Resolución de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Sustitución de persianas y ventanas, redistribución de la secretaría y pintura en el I.E.S. Bárbara de Braganza de Badajoz”. Expte.: OBR.07.01.077 12514

Concurso.— Resolución de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Reforma de aseos, reparación de vial interno y sectorización de incendios en el C.E.E. Los Ángeles de Badajoz”. Expte.: OBR.07.01.078 12515

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 22 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Ejecución residencia estable de deportistas en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cáceres, 2.ª fase”. Expte.: OB074DPI7016 12517

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 1 de junio de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 95,70 kWp. Situación: parcelas 82 y 83 del polígono 1. Promotor: Energías Fovoltáicas Joimel, S.L., en Valverde de la Vera 12517

Información pública.— Anuncio de 11 de junio de 2007 sobre instalación de parque solar fotovoltaico. Situación: paraje “El Lomo”, parcela 139 del polígono 2. Promotor: D.ª Isabel Calonge Romano, en Madrigal de la Vera 12517

Información pública.— Anuncio de 11 de junio de 2007 sobre instalación de tres plantas fotovoltaicas de 89,25 kW. Situación: parcelas 78 y 79 del polígono 504. Promotor: Energiza Sistemas Energéticos, S.L. y otros, en Torremocha 12518

Información pública.— Anuncio de 13 de junio de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca “Jara Baja”, parcela 10 del polígono 1. Promotor: D.ª Luisa Cumplido Caro, en Salvatierra de los Barros 12518

Urbanismo.— Anuncio de 22 de junio de 2007 sobre aprobación inicial del Plan Territorial de Campo Arañuelo 12518

Urbanismo.— Anuncio de 25 de junio de 2007 sobre aprobación inicial del Plan Territorial de La Vera ... 12518

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 26 de junio de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación de “Suministro de infusores y complementos para el Hospital de Mérida”. Expte.: CS/02/1107007274/07/CA 12519

Concurso.— Anuncio de 3 de julio de 2007 por el que se hace pública la contratación del suministro de “Diverso instrumental de ORL para el Hospital Siberia-Serenade Talarrubias”. Expte.: CS/03/1107034793/07/CA 12520

Servicio Extremeño Público de Empleo

Adjudicación.— Resolución de 27 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de “Comedor y cafetería en el Centro de Formación Ocupacional del SEXPE en Don Benito”. Expte.: SE-01/2007 SEXPE 12520

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 6 de julio de 2007 sobre información pública del Programa de Ejecución de la U.E. 92 del Plan General de Ordenación Urbana 12521

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 3 de julio de 2007 sobre aprobación del proyecto de reparcelación de la U.E. 7 12521

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 163/2007, de 10 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Almendralejo de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada “Urbanización de travesía de la N-630 de Almendralejo”.

El Ayuntamiento de Almendralejo, provincia de Badajoz, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2007, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra denominada “Urbanización de Travesía de la carretera nacional N-630 de Almendralejo”, conforme al proyecto de ejecución de las mismas aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha seis de noviembre de dos mil seis; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 229, de fecha 30 de noviembre de 2006, así como en el Diario Oficial de Extremadura número 144, de 9 de diciembre, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor circulación en la provincia y notificada personalmente a los interesados.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los interesados presentaron alegaciones, las cuales fueron resueltas en la sesión plenaria de 17 de mayo de 2007, aprobándose definitivamente la relación de bienes, derechos y propietarios afectados con las rectificaciones derivadas de las alegaciones presentadas por los interesados; por tanto, la relación definitiva de los bienes y propietarios afectados es la siguiente, que figura como Anexo a este Decreto.

De conformidad con lo acordado en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de

2007, fue solicitada del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras permitirán cerrar la ronda interior y articular el tráfico norte-oeste, apoyándose sobre dicha vía gran parte de los crecimientos residenciales de la zona oeste, permitiendo una conexión más fluida del tráfico entre la Avenida de A Rúa y la Calle Santa Marta (EX-105), y eliminando la regulación semafórica y los giros a la izquierda con invasión del carril contrario; ello supone la eliminación de los riesgos de accidentes y de costes, tanto en vidas humanas como materiales, por la deficiente configuración de la citada travesía.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz), de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra denominada “Urbanización de Travesía de la carretera nacional N-630 de Almendralejo”.

Dado en Mérida a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

Núm. Orden:	1
Finca:	Polígono 11, parcela 188.
Propietario:	Acosta Mendoza, Juan Manuel; calle Macarena nº 2, Almendralejo.
Clase terreno:	-----
M ² expropiados:	323,96 m2.
Indemnizaciones:	74,99 m2, por edificación.
Núm. Orden:	2
Finca:	Polígono 11, parcela 189
Propietario:	Acosta Rodríguez, Enrique; calle Zarza, s/n, Almendralejo.
Clase terreno:	Viña secano.
M ² expropiados:	933,54 m2.
Indemnizaciones:	89,99 m2, por edificación.
Núm. Orden:	3
Finca:	Polígono 45, parcela 75.
Propietario:	Rodríguez Rosa, José Luis; Avda. San Antonio nº 36, Almendralejo.
Clase terreno:	improductivo.
M ² expropiados:	26,17 m2.
Indemnizaciones:	74,99 m2, por edificación.
Núm. Orden:	4
Finca:	Polígono 45, parcela 76.
Propietario:	Gutiérrez Acosta, Francisco; calle Zurbarán nº 36, Almendralejo.
Clase terreno:	improductivo.
M ² expropiados:	196,08 m2
Indemnizaciones:	74,99 m2, por edificación.
Núm. Orden:	5
Finca:	Polígono 45, parcela 77.
Propietario:	Acosta Montejano, María Josefa; calle Zurbarán nº 36, Almendralejo.
Clase terreno:	improductivo.
M ² expropiados:	113,93 m2
Indemnizaciones:	74,99 m2, por edificación.
Núm. Orden:	6
Finca:	Polígono 45, parcela 262.
Propietario:	Gragero Bote Josefa, Tomás y Juan José; calle Francisco Pizarro nº 24-1º-A, Almendralejo.
Clase terreno:	labor secano.
M ² expropiados:	122,61 m2
Indemnizaciones:	89,99 m2, por edificación.
Núm. Orden:	7
Finca:	Polígono 45, parcela 254.
Propietario:	Rosado Rodríguez, Antonio Mateo; calle Cruz 5, Planta Baja, Pta. C, Almendralejo.
Clase terreno:	viña secano.
M ² expropiados:	1.457,51 m2
Indemnizaciones:	89,99 m2, por edificación.
Núm. Orden:	8
Finca:	Polígono 45, parcela 79.
Propietario:	Fernández Díaz, Francisca y otros; calle San José nº 23, Planta Baja, Pta. B, Almendralejo.
Clase terreno:	viña secano.
M ² expropiados:	881,11 m2
Indemnizaciones:	89,99 m2, por edificación.

Núm. Orden:	9
Finca:	Polígono 45, parcela 107.
Propietario:	Gómez Alcántara, Elisa Piedad; Plaza Espronceda nº 5, Es. O. Plt. 1, Pta.0, Almendralejo.
Clase terreno:	viña secano.
M ² expropiados:	1.507,82 m ²
Indemnizaciones:	89,99 m ² , por edificación.
Núm. Orden:	10
Finca:	Polígono 12, parcela 608.
Propietario:	Acosta Rodríguez, Enrique; calle Zarza, s/n, Almendralejo.
Clase terreno:	labor secano.
M ² expropiados:	567,19 m ²
Indemnizaciones:	89,99 m ² , por edificación. 91,00 mts. malla galvanizada 2 mts. altura. Cancilla 2 hojas.
Núm. Orden:	11
Finca:	Polígono 12, parcela 607.
Propietario:	Acosta Rodríguez, Enrique; calle Zarza, s/n, Almendralejo.
Clase terreno:	viña secano.
M ² expropiados:	1.230,67 m ²
Indemnizaciones:	89,99 m ² , por edificación.
Núm. Orden:	12
Finca:	Polígono 12, parcela 606.
Propietario:	Acosta Rodríguez, Enrique; calle Zarza, s/n, Almendralejo.
Clase terreno:	-----
M ² expropiados:	136,87 m ²
Indemnizaciones:	89,99 m ² , por edificación.
Núm. Orden:	13
Finca:	Polígono 12, parcela 605.
Propietario:	Acosta Rodríguez, Enrique; calle Zarza, s/n, Almendralejo.
Clase terreno:	-----
M ² expropiados:	126,35 m ²
Indemnizaciones:	74,99 m ² , por edificación.
Núm. Orden:	14
Finca:	Polígono 12, parcela 9503.
Propietario:	Acosta Rodríguez, Enrique; calle Zarza, s/n, Almendralejo.
Clase terreno:	-----
M ² expropiados:	290,26 m ²
Indemnizaciones:	74,99 m ² , por edificación.
Núm. Orden:	15
Finca:	Polígono 12, parcela 604.
Propietario:	Acosta Rodríguez, Enrique; calle Zarza, s/n, Almendralejo.
Clase terreno:	-----
M ² expropiados:	261,25 m ²
Indemnizaciones:	89,99 m ² , por edificación.
Núm. Orden:	16
Finca:	Polígono 12, parcela 603.
Propietario:	Acosta Rodríguez, Enrique; calle Zarza, s/n, Almendralejo.
Clase terreno:	improductivo.
M ² expropiados:	5,35 m ²
Indemnizaciones:	74,99 m ² , por edificación.
Núm. Orden:	17
Finca:	Polígono 12, parcela 598.
Propietario:	Acosta Rodríguez, Enrique; calle Zarza, s/n, Almendralejo.
Clase terreno:	-----
M ² expropiados:	319,61 m ²
Indemnizaciones:	89,99 m ² , por edificación.

- Núm. Orden:** 18
Finca: Polígono 12, parcela 703.
Propietario: Nieto Barrera, Isabel; calle Bailén, nº 31, Pl. 3, Pt-A, Almendralejo
Clase terreno: Viña Secano
M² expropiados: 6,32 m²
Indemnizaciones: 89,99 m², por edificación.
- Núm. Orden:** 19
Finca: Polígono 12, parcela 599.
Propietario: Rodríguez Barrera, José; calle Cruz, nº 16, Almendralejo
Clase terreno: Viña Secano
M² expropiados: 1.077,35 m²
Indemnizaciones: 89,99 m², por edificación.
- Núm. Orden:** 20
Finca: Polígono 12, parcela 589.
Propietario: Acosta Rodríguez, Enrique; calle Zarza, s/n, Almendralejo
Clase terreno: Improductivo.
M² expropiados: 586,67 m²
Indemnizaciones: 74,99 m², por edificación.
- Núm. Orden:** 21
Finca: Polígono 12, parcela 588.
Propietario: Acosta Montejano, Joaquín; calle Hernán Cortés, 33, Almendralejo
Clase terreno: Improductivo.
M² expropiados: 853,81 m²
Indemnizaciones: 74,99 m², por edificación.
- Núm. Orden:** 22
Finca: Polígono 12, parcela 587.
Propietario: Montero Ochoa, Juan Luis; calle Juan Hurtado de Mendoza, nº 15, Madrid.
Clase terreno: Improductivo.
M² expropiados: 375,26 m²
Indemnizaciones: 74,99 m², por edificación.
- Núm. Orden:** 23
Finca: Polígono 57649, parcela 22.
Propietario: Gragera Carrasco, Pedro; calle San José, nº 11, Almendralejo
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 141,73 m²
Indemnizaciones: -----
- Núm. Orden:** 24
Finca: Polígono 57649, parcela 23.
Propietario: Gragera Carrasco, Pedro; calle San José, nº 11, Almendralejo
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 166,95 m²
Indemnizaciones: -----
- Núm. Orden:** 25
Finca: Polígono 57649, parcela 24.
Propietario: Blázquez Martín, Enrique; Plaza La Constitución nº 10, Pl.2, Pt.-A, Almendralejo
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 182,98 m²
Indemnizaciones: Cerramiento elementos malla galvanizada, de 2 mts. altura, entre pilares de fca, de ladrillo visto cada 4,35 mts., sobre zócalo mampostería de 0,80 mts. altura media. (53,50 m. Y 85,00 m² por edificación)
Cancilla metálica 2 hojas, 4,75 mts. anchura (1 unid.). 500,00 m² por edificación.

Plantaciones y servicios anteriores al cerramiento (1 unid). 600,00 m² por edificación.

- Núm. Orden:** 26
Finca: Polígono 56594 parcela 02.
Propietario: Flores Álvarez, Ezequiel; calle Juan Ramón Jiménez, nº 8, Madrid.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 36,94 m2
Indemnizaciones: -----
- Núm. Orden:** 27
Finca: Polígono 56594 parcela 03.
Propietario: López García, Isabel y María Isabel; calle Cervantes nº 34, Almdralejo.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 450,06 m2
Indemnizaciones: -----
- Núm. Orden:** 28
Finca: Polígono 65467 parcela 38.
Propietario: REPSOL, Paseo de la Castellana , nº 278, Madrid.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 96,83 m2
Indemnizaciones: -----
- Núm. Orden:** 29
Finca: Polígono 65467, parcela 06.
Propietario: Sánchez Gil, Antonio; calle Real, nº 22, Almdralejo.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 38,58 m2
Indemnizaciones: -----
- Núm. Orden:** 30
Finca: Polígono 65467, parcela 39.
Propietario: Martínez Velasco, Francisca; calle Emilio Nenbrini, nº 7, Almdralejo.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 159,16 m2
Indemnizaciones: -----
- Núm. Orden:** 31
Finca: Polígono 68411, parcela 01.
Propietario: Hotel Dulcinea, S.A.; Ctra. de Sevilla, s/n, Almdralejo.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 199,93 m2
Indemnizaciones: Pérgola para aparcamiento con pilares de fca. de bloques y viguetas hormigón (149,00 mts. y 28,00 m2 por edificación).
Traslado mástiles de 4 mts. altura (12 unid. Y 50,00 m2 por edificación).
Traslado cartel luminoso grande (1 unid. y 500,00 m2 por edificación).
Traslado cartel luminoso pequeño (1 unid. y 250,00 m2 por edificación).
Traslado palmeras (2 unid. y 250,00 m2 por edificación).
Traslado rosales (10 unid. y 10,00 m2 por edificación).
Traslado enredaderas (10 unid. y 30,00 m2 por edificación).
- Núm. Orden:** 32
Finca: Polígono 71387, parcela 10.
Propietario: Cruz Roja Española, calle Rafael Villa, Esc. 1, Plt. 1, Pt. 1, Madrid.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 152,48 m2
Indemnizaciones: Cerramientos elementos metálicos de altura 1,5 mts., sobre zócalo de bloques. (19,54 mts. y 76 m2 por edificación).
Traslado puertas acceso y pilastras (1 unid. y 150,00 m2 por edificación).

- Núm. Orden:** 33
Finca: Polígono 71387, parcela 11.
Propietario: Almeida Machuca, Juan Luis, calle José Abascal, nº 36, Pl. 1, Pt. Izquierda, Madrid.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 384,24 m2
Indemnizaciones: -----
- Núm. Orden:** 34
Finca: Polígono 59645, parcela 25.
Propietario: Valverde López, José; calle Ctras. Gijón-Sevilla nº 1, Almendralejo.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 8,49 m2
Indemnizaciones: Cerramiento de bloque, 3 mts. altura (4,20 mts. y 145,00 m2 por edificación)
Cerramiento malla galvanizada más mallazo de 1,50 mts. altura sobre zócalo de bloques de 1,30 mts altura. (3,70 mts y 89,00 por edificación).
- Núm. Orden:** 35
Finca: Polígono 59645, parcela 24
Propietario: Morán López, Antonio; Ctra. Ciudad Verde La Encina, Almendralejo.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 140,30 m2
Indemnizaciones: -----
- Núm. Orden:** 36
Finca: Polígono 59645, parcela 18
Propietario: Zambrano Bermejo, Luis; calle Los Sauces, nº 7, Almendralejo.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 28,92 m2
Indemnizaciones: -----
- Núm. Orden:** 37
Finca: Polígono 59645, parcela 17
Propietario: Zambrano Bermejo, Lorenzo, calle Los Sauces nº 7, Almendralejo.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 6,88 m2
Indemnizaciones: -----
- Núm. Orden:** 38
Finca: Polígono 59645, parcela 14
Propietario: NANTA, S.A., calle Ronda del Poniente, nº 3, Tres Cantos, Madrid.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 308,65 m2
Indemnizaciones: Cerramiento elementos malla electroadosada sobre zócalo bloques de 0,70 mts. altura. (113,28 mts y 102 m2 por edificación)
Puerta acceso autopropulsada (1 unid y 2.880 m2 por edificación).
Puerta acceso peatonal (1 unid. y 180,00 m2 por edificación).
- Núm. Orden:** 39
Finca: Polígono 59645, parcela 13
Propietario: Castaño Mateo, Lino y Tinoco Cano, María, Ctra. Gijón-Sevilla nº 309, Almendralejo.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 98,44 m2
Indemnizaciones: Cerramiento elementos malla electroadosada sobre zócalo ladrillo visto de 1,00 mts. altura. (36,69 mts y 114 m2 por edificación)
Puerta acceso autopropulsada (1 unid y 2.003,00 m2 por edificación).
- Núm. Orden:** 40
Finca: Polígono 59645, parcela 12
Propietario: Talleres MUPA, S.A; Ctra. Sevilla, nº 25, Almendralejo.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 21,28 m2
Indemnizaciones: Cerramiento malla galvanizada de 1,40 mts. altura, sobre zócalo bloques de 90,00 cms. altura. (42,86 mts y 61 m2 por edificación)

- Núm. Orden:** 41
Finca: Polígono 58606, parcela 02
Propietario: INMOMAYORMA, S.L.; Ctra. Sevilla, km. 650, Almendralejo.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 223,52 m2
Indemnizaciones: Cerramiento metálico de 1,600 mts. altura, de perfiles cuadrados sobre zócalo bloques. (21,00 mts y 50,00 m2 por edificación)
Pequeña construcción utilizada para W.C. para clientes (1 unid. y 90,00 m2 por edificación).
Traslado y nueva ubicación de:
1 cartel publicitario (1 unid. y 100,00 m2 por edificación).
2 depósitos agua 1 depósitos gasoil con sus tuberías (900,00 m2 por edificación).
Cerramiento chapa de los depósitos (1 y 30,00 m2 por edificación).
Máquina lava-alfombras, tuberías y toma corriente (1 y 150,00 m2 por edificación).
Pistola líquido antimosquitos, tuberías y toma corriente (1 y 100,00 m2 por edificación).
Poste publicitario 8 mts. altura (1 y 750 m2 por edificación).
- Núm. Orden:** 42
Finca: Polígono 58606, parcela 01
Propietario: ACEITUNAS JOPE, S.L.; Ctra. Sevilla, km. 35, Almendralejo.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 923,08 m2
Indemnizaciones: Cerramiento malla galvanizada 2 mts. altura, rematada con alambres espino, sobre zócalo hormigón 20 cms. altura. (120,54 mts y 35,00 m2 por edificación).
Puerta de paso 2 horas de 6 mts. largo (3 y 1064,00 m2 por edificación).
Arriate con plantas de 25 mts. largo y 2,10 mts. ancho, cerrado con fila bloques y reja metálica (1 y 1.790 m2 por edificación).
Pilastras bloques hormigón sustentadores cartel empresa (4 y 50,00 m2 por edificación).
Traslado cartel empresa (1 y 300,00 m2 por edificación).
Seto de 35 mts. de longitud (1 y 280 m2 por edificación).
Arriate con plantas y arbustos de 20 mts. longitud (1 y 200,00 m2 por edificación).
- Núm. Orden:** 43
Finca: Polígono 59561, parcela 13
Propietario: Cidoncha Amigo, Reyes y Rangel Ruiz, Micaela; calle Ermita nº 8, Almendralejo.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 47,88 m2
Indemnizaciones: -----
- Núm. Orden:** 44
Finca: Polígono 59561, parcela 12
Propietario: Álvarez Santos, Román; calle Santa María nº 29, Almendralejo.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 110,28 m2
Indemnizaciones: -----
- Núm. Orden:** 45
Finca: Polígono 63549, parcela 39
Propietario: Alcoholes Iglesias, S.A.; calle San Antonio nº 87, Almendralejo.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 317,50 m2
Indemnizaciones: -----
- Núm. Orden:** 46
Finca: Polígono 63549, parcela 38
Propietario: Rodríguez Venegas, Pedro; calle Calvario nº 19, Almendralejo.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 21,65 m2
Indemnizaciones: -----
- Núm. Orden:** 47
Finca: Polígono 68448, parcela 56
Propietario: Alonso Landrea, Clotilde; calle Sevilla nº 129, Almendralejo.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 255,17 m2
Indemnizaciones: -----

Núm. Orden:	48
Finca:	Polígono 68448, parcela 20
Propietario:	Gil Fernández, Luis y Calado Rodríguez, Ricarda; Ctra. Sevilla km. 311, Almendralejo.
Clase terreno:	Urbano
M ² expropiados:	5,80 m2
Indemnizaciones:	-----
Núm. Orden:	49
Finca:	Polígono 68448, parcela 19
Propietario:	Gil Fernández, Luis y Calado Rodríguez, Ricarda; Ctra. Sevilla km. 311, Almendralejo.
Clase terreno:	Urbano
M ² expropiados:	361,24 m2
Indemnizaciones:	Pégola para aparcamiento formada por perfiles metálicos con cubierta de chapa galvanizada. (272,50 m2 y 25 m2 por edificación).
Núm. Orden:	50
Finca:	Polígono 68448, parcela 18
Propietario:	González González, José y Gil Fernández, María Rosario; calle San José nº 36, Almendralejo.
Clase terreno:	Urbano
M ² expropiados:	71,66 m2
Indemnizaciones:	-----
Núm. Orden:	51
Finca:	Polígono 68448, parcela 07
Propietario:	Explotaciones Barros, S.L. calle Real nº 2, Almendralejo.
Clase terreno:	Urbano
M ² expropiados:	559,20 m2
Indemnizaciones:	-----
Núm. Orden:	52
Finca:	Polígono 68448, parcela 06
Propietario:	MAVEN e Hijos, S.L. Ctra. de Sevilla, km. 311, Almendralejo.
Clase terreno:	Urbano
M ² expropiados:	622,08 m2 y 26,45 m2.
Indemnizaciones:	Cerramiento metálico de 1,40 mts. altura, entre postes metálicos de 1,85 mts. cada 3 metros, con perfiles encofrados. (37 mts. y 65,00 m/l. por edificación) Traslado y nueva ubicación de: <ul style="list-style-type: none">- Banderolas 6 mts. altura (3 unid. y 100,00 m2/unid)- Banderolas 5 mts. altura (5 unid. y 50,00 m2/unid)- Cartel anunciador grande (1 unid. y 1.250,00 m2/unid)- Cartel anunciador pequeño (1 unid. y 600,00 m2/unid)
Núm. Orden:	53
Finca:	Polígono 71.387, parcela 08
Propietario:	Manuel Núñez Ortega y Zoilo Vaca Silvestre; Ctra. Sevilla núm. 146, Almendralejo.
Clase terreno:	Urbano
M ² expropiados:	16,66 m2
Indemnizaciones:	-----
Núm. Orden:	54
Finca:	Polígono 71.387, parcela 07
Propietario:	VELMA Málaga 2001, S.L.; calle Trinidad Gruñid nº 23, 1º-A, Málaga.
Clase terreno:	Urbano
M ² expropiados:	180,69 m2
Indemnizaciones:	-----
Núm. Orden:	55
Finca:	Polígono 71.387, parcela 06
Propietario:	VELMA Málaga 2001, S.L.; calle Trinidad Gruñid nº 23, 1º-A, Málaga.
Clase terreno:	Urbano
M ² expropiados:	33,17 m2
Indemnizaciones:	-----

Núm. Orden: 56
Finca: Polígono 71.387, parcela 05
Propietario: VELMA Málaga 2001, S.L.; calle Trinidad Gruñid nº 23, 1º-A, Málaga.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 29,02 m2
Indemnizaciones: -----

Núm. Orden: 57
Finca: Polígono 68448, parcela 10
Propietario: Extremeña de Expansión, S.A.; Ctra. Nacional 630, km. 652, Almendralejo.
Clase terreno: Urbano
M² expropiados: 145,68 m2
Indemnizaciones: -----

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 14 de junio de 2007 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2007/2008 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error en el texto de la ORDEN DE 14 DE JUNIO DE 2007 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PERÍODOS HÁBILES DE CAZA DURANTE LA TEMPORADA 2007/2008 Y OTRAS REGLAMENTACIONES ESPECIALES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 72, de 2 de junio de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 11162, columna segunda, el artículo 3.1.b segunda línea.

Donde dice:

“..., zarzales...”

Debe decir:

“..., zorzales...”

En la página 11166, primera columna, apartado b)

Donde dice:

“b) En el caso de monterías, batidas o ganchos, las solicitudes únicamente podrán presentarse desde el día uno de abril de 2007, inclusive, en el modelo oficial que figura como Anexo V, al

cual se adjuntará la acreditación documental de haberse solicitado la designación de veterinario”.

Debe decir:

“b) En el caso de monterías, batidas o ganchos, las solicitudes únicamente podrán presentarse desde el día uno de abril de 2007, inclusive, en el modelo oficial que figura como Anexo V”.

En la página 11166, segunda columna, punto 4, apartado c)

Donde dice:

“c) ...por los daños. En dicha solicitud se incluirán todos los datos del solicitante, del bien afectado por los daños así como el polígono y parcela de la explotación agrícola o ganadera que será imprescindible a la hora de autorizar...”

Debe decir:

“c) ...por los daños. En dicha solicitud se incluirán todos los datos del solicitante, del bien afectado por los daños así como el polígono y parcela de la explotación agrícola o ganadera que será imprescindible a la hora de autorizar. La solicitud se presentará en el modelo que figura como Anexo IX a esta Orden”.

En la página 11171, columna primera, línea novena del apartado d)

Donde dice:

“... poblaciones de dichas especies. En las autorizaciones figuran los datos siguientes: ...”

Debe decir:

“... poblaciones de dichas especies. La solicitud se presentará en el modelo que figura como Anexo IX a esta Orden. En las autorizaciones figuran los datos siguientes:...”

“Se añade el Anexo IX, como parte integrante de la presente Orden”.

ANEXO IX

SOLICITUD DE ACCIONES PARA PALIAR DAÑOS A LA AGRICULTURA O GANADERÍA PRODUCIDO POR ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE		REGISTRO ADMINISTRATIVO	
NOMBRE DE LA FINCA/COTO	MATRÍCULA (EN SU CASO)		
	EX- _____ - _____ - _____		
PARAJE	POLIGONO PARCELA ⁽¹⁾		
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA		
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:			
<p>(1) En el caso de que el solicitante sea el Ayuntamiento no es necesario indicar ni polígono ni parcela. (2) El solicitante del control de especies por daños será el propietario del bien afectado o un representante del mismo. (3) Se rellenará si firma la solicitud un representante; se acreditará documentalmente la representación (con copia cotejada). (4) Indicar claramente todos los datos tanto de la especie como del bien afectado. (5) Cuando se trate de especies cinegéticas solo puede solicitarse en terrenos de aprovechamiento cinegético común.</p>			
DATOS DEL SOLICITANTE ^{(1) (2)}			
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			
NOMBRE:		N.I.F.:	
DOMICILIO:			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:	
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE ⁽³⁾			
APELLIDOS:			
NOMBRE:		N.I.F.:	
DOMICILIO:			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:	
DATOS DE LA ACCION QUE SE PRETENDE REALIZAR			
1	CONTROL DE ESPECIES NO CINEGETICAS Y NO PROTEGIDAS		
2	CONTROL DE ESPECIES CINEGÉTICAS POR DAÑOS		
3	AHUYENTAR ESPECIES TANTO CINEGÉTICAS COMO NO CINEGÉTICAS		
1	ESPECIE QUE PRODUCE EL DAÑO	TIPO DE DAÑO	MÉTODO DE CONTROL
2	ESPECIE QUE PRODUCE EL DAÑO	TIPO DE DAÑO	MÉTODO DE CONTROL
3	ESPECIE QUE PRODUCE EL DAÑO	TIPO DE DAÑO	MÉTODO PARA AHUYENTAR
DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS (AGRICULTURA, GANADERÍA O ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE)			
LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD		FIRMA DEL SOLICITANTE	
En _____, a ____ de _____ de 20__.		Fdo.: _____	

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2007, del Consejero, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Dirección General de Administración Local.

Vacante la Dirección General de Administración Local y siendo necesario para el buen funcionamiento de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias a ella asignadas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36. c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia,

RESUELVO:

Asignar temporalmente las funciones de la Dirección General de Administración Local, al Ilmo. Sr. D. Francisco Alejandro Mendoza Sánchez, Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural desde el cese del Secretario General de la Consejería de Desarrollo Rural hasta el nombramiento del nuevo titular de la Dirección General de Administración Local.

Mérida a 12 de julio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, del Director General de Política Educativa, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados y se procede al nombramiento de Directores y Directores Provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los Centros Públicos no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 26 de marzo de 2007.

Por Orden de 26 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 41 de 10 de abril) se convocó el procedimiento de selección y nombramiento

de Directores de los centros docentes públicos no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo Sexto, apartado décimo, de la citada Orden, los Directores Provinciales de Badajoz y Cáceres elevan al Director General de Política Educativa propuesta única de participantes seleccionados, uno por centro, con indicación, en su caso, de exención total o parcial de la realización del programa de formación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Orden de convocatoria.

Vistas las mencionadas propuestas de los Directores Provinciales, procede hacer pública la citada relación de candidatos y nombrar Directores aquellos aspirantes seleccionados que estén exentos de efectuar el programa de formación inicial en su totalidad y nombrar Directores Provisionales a todos los que deban superar dicho programa.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, el Director General de Política Educativa,

RESUELVE:

Primero.

Ordenar la publicidad de la relación de candidatos seleccionados para la realización del programa de formación inicial, así como la relación de los que están exentos total o parcialmente del mismo, según el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los Centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 26 de marzo de 2007.

En los Anexos I y II de la presente Resolución aparecen las relaciones de candidatos correspondientes a las Direcciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, respectivamente, de acuerdo con las propuestas de los Directores Provinciales.

Segundo.

Nombrar Directores a los candidatos seleccionados que estén exentos de efectuar el programa de formación inicial en su totalidad y Directores Provisionales a los aspirantes seleccionados que deban superar el programa de formación inicial.

Todos estos nombramientos se efectuarán con efectos retroactivos de 1 de julio de 2007.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición

ante el Director General de Política Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación

de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante a elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 25 de junio de 2007.

El Director General de Política Educativa,
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO I

BADAJOS

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO	FORMACIÓN INICIAL
Aceuchal	I.E.S. Tierra de Barros	Consuelo Leonés García	EXENTO
Alburquerque	C.P. Pedro Márquez	Jesús Rodríguez Matas	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Alconchel	I.E.S. Francisco Vera	Elvira Orellana Salvador	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Alconera	C.R.A. Extremadura	Ana María Labrador Oliva	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Badajoz	C.P. Arias Montano	Manuel García Torrado	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Badajoz	C.P. Los Glacis	Francisco Mora Romero	EXENTO
Badajoz	C.P. Luis de Morales	Francisca Narváez Martín	EXENTO
Badajoz	C.P. Luis Vives	María José Pérez Folgueira	EXENTO FASE TEÓRICA
Badajoz	C.P. San José de Calasanz	Domingo Almeida Domínguez	EXENTO
Badajoz	I.E.S. San Fernando	Juan Fernández Utrero	EXENTO FASE TEÓRICA
Barcarrota	I.E.S. Virgen del Soterraño	Ángel Carrión Aguilera	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Bienvenida	C.P. Virgen de los Milagros	Rosa María Collado García	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Cheles	C.P. Virgen de la Luz	María José Rangel Bañas	EXENTO
Don Benito	C.P. Ntra. Sra. del Pilar	Juan Morcillo Martín-Pero	EXENTO
Don Benito	C.P. Zurbarán	María José Cabanillas Ruiz	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Fregenal de la Sierra	C.P. Arias Montano	María Ramona Gago Contreras	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Fuentes de León	C.P. Patriarca San José	Pascual Campillo Adán	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Garlitos	C.R.A. Garlitos	Ángel Lucas Iglesias Rosado	EXENTO
Garrovilla (La)	I.E.S.O. Dulce Chacón	José A. Saquete Sánchez	EXENTO
Higuera de Vargas	C.P. Ntra. Sra. de Loreto	Julián Aldana Morera	EXENTO
Hornachos	I.E.S. Los Moriscos	Antonio Gabaldón Rosas	EXENTO
Lácara	C.P. San José	María Paz Vega Pereira	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Llerena	I.E.S. Cieza de León	José Miguel Gil Álvarez	EXENTO
Medina de las Torres	C.P. Francisco de Parada	Susana Lucía Matos Muñoz	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Mérida	C.P. Francisco Giner de los Ríos	Marina Romero Carmona	EXENTO
Mérida	C.P. Miguel de Cervantes	José Paniagua Mena	EXENTO
Montijo	I.E.S. Vegas Bajas	José Luis Pérez Romero	EXENTO
Navalvillar de Pela	C.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	María Antonia Cano Cañada	EXENTO
Novelda del Guadiana	C.R.A. Gloria Fuertes	Cristina Zambrano Chaves	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Oliva de la Frontera	C.P. Maestro Pedro Vera	Jesús Miguel Gañán Ramiro	EXENTO
Palomas	C.P. Ntra. Sra. del Socorro	Camilo Rodríguez Macías	EXENTO
Parra (La)	C.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Claudio Martínez Lobato	EXENTO FASE TEÓRICA
Puebla de la Calzada	I.E.S. Enrique Díez Canedo	José María Gómez Valenzuela	EXENTO
Pueblonuevo del Guadiana	C.P. Ntra. Sra. del Rosario	Carmen Bonmati Carbonell	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO	FORMACIÓN INICIAL
Ribera del Fresno	I.E.S.O. Valdemedel	Ángel Bernal Estévez	EXENTO
San Vicente de Alcántara	C.P. Pedro Villalonga Cánovas	Juan Manuel Briegas Caro	EXENTO FASE TEÓRICA
Torremayor	C.P. San Juan	Francisco Hernández López	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Valle de Santa Ana	C.P. Eeloy Vela Corbacho	Manuela Gómez Antón	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Villafranca de los Barros	C.P. Santa María Coronada	Máximo Rivera Molina	EXENTO
Villanueva de la Serena	C.P. Conquistadores	Gregorio Enrique Mera Bravo	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Villanueva del Fresno	I.E.S.O. San Ginés	María Belén Álvarez Estrada	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Villar del Rey	C.P. María Auxiliadora	María Ángeles Porcel González	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Zafra	C.E.E. Antonio Tomillo	Rosa María Barrios Fernández	EXENTO
Zalamea de la Serena	I.E.S. Antonio de Nebrija	Paula Fernández Flores	EXENTO

ANEXO II

CÁCERES

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO	FORMACIÓN INICIAL
Acehúche	C.P. Cristo de la Cañada	Juan Carlos Amarilla Pérez	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Alagón	C.R.A. Valle del Alagón	A. Félix Sánchez-Oro Sánchez	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Alcuéscar	C.P. Doctor Huertas	José Miguel Paredes Gutiérrez	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Cáceres	C.E.E. Proa	Sixto Iglesia Luenco	EXENTO
Cáceres	C.P. Cervantes	M ^a Jesús Silva Arevalo	EXENTO FASE TEÓRICA
Cáceres	C.P. Dulce Chacón	Josefa Salas Alonso	EXENTO
Cáceres	C.P. Moctezuma	José Luis Rol Jiménez	EXENTO
Cáceres	I.E.S. Al-Qázeres	José Miguel Iglesias Rodríguez	EXENTO
Cáceres	Conservatorio Hnos. Berzosa	Mercedes Pardo Jiménez	EXENTO
Campolugar	C.R.A. Llanos de la Vega	Antonio Mateos Donaire	EXENTO
Cañaveral	C.P. Santa Mariana	Matilde Domínguez Paniagua	EXENTO FASE TEÓRICA
Casar de Cáceres	C.P. León Leal	Pedro Caminero Muñoz	EXENTO
Casar de Palomero	C.P. Joaquín Úbeda	Isabel María Gómez Hornero	EXENTO
Casatejada	C.P. José Pavón	Soledad Blázquez Fraile	EXENTO
Ceclavín	I.E.S.O. Cella Vinaria	Alejandra Ortega Gutiérrez	EXENTO
Cilleros	C.P. Leandro Alejano	M ^a Josefa Barrera de la Cruz	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Escurial	C.R.A. El Manantial	Sonia Pérez Sánchez	EXENTO
Ibahernando	C.R.A. Los Alijares	J. Miguel Góngora Crespo	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Jaraíz de la Vera	C.P. Gregoria Collado	M ^a del Carmen Martínez García	EXENTO
Jaraíz de la Vera	I.E.S. Maestro Gonzalo Korreas	Raquel Cruz Ramos	EXENTO FASE TEÓRICA
La Cumbre	C.R.A. Don Victoriano Mateos	Pedro Márquez Becerro	EXENTO FASE TEÓRICA
Logrosán	I.E.S. Mario Roso de Luna	Francisco Bernardo García	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Malparatida de Plasencia	C.P. Fray Alonso Fernández	Rosendo Martín Fernández	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Marchagaz	C.P. Santiago Apóstol	José M ^a Martín Martín	EXENTO
Miajadas	C.P. García Siñériz	Juan Vicente Carrasco	EXENTO
Montánchez	I.E.S. Sierra de Montánchez	César Luis Nogales Herrera	EXENTO
Moraleja	C.P. Cervantes	Saturnino Méndez Lorenzo	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Navalmoral de la Mata	C.P. Almanzor	M ^a del Pilar Fraile Simón	EXENTO
Navalmoral de la Mata	C.P. Sierra de Gredos	Marta Saz-Orozco Sandoval	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Plasencia	C.P. Alfonso VIII	J. Javier Juanals Castro	EXENTO
Plasencia	C.P. Miralvalle	M ^a José Oviedo Macías	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Plasencia	C.P. La Paz	M ^a Amparo Pobre Jiménez	EXENTO
Puebla de Argeme	C.P. La Acequia	Crispín Rama Prieto	EXENTO
Robledillo de la Vera	C.P. San Miguel Arcángel	Ernesto Fernández Martín	EXENTO

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO	FORMACIÓN INICIAL
Santa María de las Lomas	C.P. Virgen del Pilar	M ^a Concepción Cerezo Barrado	EXENTO
Santiago de Alcántara	C.R.A. Tajo-Sever	Antonio Domínguez Gómez	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Saucedilla	C.R.A. Río Tajo	Francisca Vadillo Barbado	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Sierra de Fuentes	C.P. Stmo. Cristo del Risco	M ^a Isabel Pulido Núñez	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Talaveruela de la Vera	C.P. Paloma Esteban Villamarin	Antonio Rodríguez Jaraíz	EXENTO
Torrejuncillo	I.E.S.O. de Torrejuncillo	Victoria Rodrigo López	EXENTO
Trujillo	C.P. Las Américas	Adelmo Pérez Ruiz	EXENTO
Valverde de la Vera	C.P. Virgen de Fuentes Claras	Yanira Gijón Galavís	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Villamiel	C.P. Ntra. Sra. de la Piedad	Eulalia Gorrón Cordero	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se declara apta, en la fase de prácticas, a la aspirante nombrada funcionaria en prácticas por Resolución de 1 de septiembre de 2005 en el Cuerpo de Maestros.

Por Resolución de 18 de marzo de 2005 de la Secretaría General de Educación (D.O.E. núm. 32 de 19 de marzo) se convocó procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Habiéndose procedido mediante Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, al nombramiento como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el citado procedimiento selectivo, una vez realizada la fase de prácticas prevista en la Base XI de la Resolución de convocatoria, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Declarar apta en la fase de prácticas a D.^a MARÍA PINILLA CORREA, nombrada funcionaria en prácticas por Resolución de 1 de septiembre de 2005 (D.O.E. núm. 107 de 15 de septiembre).

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros

a D.^a MARÍA PINILLA CORREA, así como la expedición del correspondiente título de funcionaria de carrera.

Tercero. El régimen jurídico administrativo del profesorado al que se declara apto en la fase de prácticas por la presente Resolución será, hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera, el de funcionarios en prácticas, siempre que estén desempeñando un puesto docente.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 29 de junio de 2007.

El Director General de Política Educativa,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la Resolución de 25 de mayo de 2007 por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 28 de marzo de 2007 para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas Especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Por Resolución de 25 de mayo de 2007 (D.O.E. núm. 64, de 5 de junio) se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 28 de marzo de 2007 para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

En virtud de lo dispuesto en la Base V de la mencionada convocatoria, esta Dirección General de Política Educativa ha dispuesto:

Único.- Vistas las circunstancias que concurren en algunos de los integrantes de los órganos de selección, modificar la composición de los siguientes Tribunales de la especialidad de Pedagogía Terapéutica del Cuerpo de Maestros.

TRIBUNAL NÚM. 2

Nombrar Vocal Titular a RABAZO ORTEGA, ROSA, que figuraba como Presidente Suplente, en sustitución de LÓPEZ HERNÁNDEZ, RAQUEL M.

TRIBUNAL NÚM. 3

Nombrar Vocal Titular a MANUEL NOGALES, M.^a TERESA DE, que figuraba como en Presidente Suplente, en sustitución de LORENZO GARCÍA, LUIS DE.

Mérida, a 6 de julio de 2007.

El Director General de Política Educativa,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en el procedimiento extraordinario de selección, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cirugía Cardiovascular, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 29, de 10 de marzo), procedimiento extraordinario de selección para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en la especialidad de Cirugía Cardiovascular, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Resolución, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el procedimiento extraordinario de selección convocado mediante la referida Resolución.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelos que figuran en los Anexos. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación

justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño

de Salud y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet convocatorias.saludextremadura.com.

Mérida, 27 de junio de 2007.

El Secretario General del S.E.S.,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

ANEXO I

D/D^a. _____, con
NIF/NIE nº. _____ con domicilio _____, nº.
_____ de la localidad de _____.

EXPONE :

Que habiendo formulado solicitud para participar en los procesos selectivos convocados por Resolución de fecha _____, en la Categoría/Especialidad _____, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad	<input type="checkbox"/> Pertenecer a la misma cat/esp	<input type="checkbox"/> Falta municipio
<input type="checkbox"/> Edad insuficiente	<input type="checkbox"/> Falta cuerpo/especialidad	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar
<input type="checkbox"/> Edad de jubilación forzosa	<input type="checkbox"/> Cuerpo/especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Falta titulación
<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Falta NIF / NIE	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno
<input type="checkbox"/> Varias causas	<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta grado de discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta pago derecho de examen	<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Grado de discapacidad inferior	<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Fuera de plazo
<input type="checkbox"/> Instancia no oficial		

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes a la Categoría/Especialidad

En _____, a _____, de _____, de 200 _____.
(firma)

ANEXO II

(Sólo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____, con
NIF / NIE N^o. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante el Ilmo. Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, con n^o. de Registro _____ de fecha _____, para participar en los procesos selectivos de personal en la Categoría/Especialidad _____, convocadas por Resolución de fecha _____ y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada.

En _____ a _____ de _____ 200_____

(firma)

**SERVICIOS CENTRALES DEL SES
ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. AVDA. DE LAS
AMÉRICAS, 2 - 06800 MÉRIDA**

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 29, de 10 de marzo), proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Resolución, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por especialidades y

turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la referida Resolución.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelos que figuran en los Anexos. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet convocatorias.saludextremadura.com.

Mérida, 27 de junio de 2007.

El Secretario General del S.E.S.,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

ANEXO I

D/D^a. _____, con
 NIF/NIE nº. _____ con domicilio _____, nº.
 _____ de la localidad de _____.

EXPONE :

Que habiendo formulado solicitud para participar en los procesos selectivos convocados por Resolución de fecha _____, en la Categoría/Especialidad _____, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad	<input type="checkbox"/> Pertener a la misma cat/esp	<input type="checkbox"/> Falta municipio
<input type="checkbox"/> Edad insuficiente	<input type="checkbox"/> Falta cuerpo/especialidad	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar
<input type="checkbox"/> Edad de jubilación forzosa	<input type="checkbox"/> Cuerpo/especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Falta titulación
<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Falta NIF / NIE	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno
<input type="checkbox"/> Varias causas	<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta grado de discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta pago derecho de examen	<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Grado de discapacidad inferior	<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Fuera de plazo
<input type="checkbox"/> Instancia no oficial		

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes a la Categoría/Especialidad

En _____, a _____, de _____, de 200 _____.
 (firma)

SERVICIOS CENTRALES DEL SES -ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. AVDA. DE LAS AMÉRICAS, 2 - 06800 MÉRIDA

ANEXO II

(Sólo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____, con
NIF / NIE N.º. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante el Ilmo. Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, con n.º. de Registro _____ de fecha _____, para participar en los procesos selectivos de personal en la Categoría/Especialidad _____, convocadas por Resolución de fecha _____ y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada.

En _____ a _____ de _____ 200 _____

(firma)

**SERVICIOS CENTRALES DEL SES
ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. AVDA. DE LAS
AMÉRICAS, 2 - 06800 MÉRIDA**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación de aspirantes que han superado los procesos selectivos para la cobertura de plazas de personal laboral: dos plazas de Titulado de Grado Medio –Programador–, Grupo II, y una plaza de Telefonista, Grupo IV-A.

Mediante Resolución de 25 de octubre de 2006, del Rector de la Universidad de Extremadura, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la plantilla de personal laboral de esta Universidad, en el marco del Plan de consolidación del empleo temporal aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad (D.O.E. núm. 130, de 9 de noviembre de 2004).

Concluido los procesos selectivos y de conformidad con lo previsto en la base 6.6 de la referida convocatoria, se hace pública la relación de aspirantes aprobados, y que se acompaña como Anexo a esta Resolución.

Con arreglo a la base 7.1 para proceder a la contratación laboral de los aspirantes que han superado los procesos selectivos, deberán presentar en el Registro General de esta Universidad la documentación que se indica en la misma, dentro de los veinte días naturales desde la publicación de esta relación en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes seleccionados se incorporarán a los puestos de trabajo obtenidos tras el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa al dictarse en virtud de la alegación de competencias atribuidas al Gerente por el Rector (Resolución de 8 de abril de 2005 –D.O.E. núm. 51, de 5 de mayo–), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 25 de junio de 2007.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

ANEXO

DOS PLAZAS TITULADO DE GRADO MEDIO (PROGRAMADOR)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
28.954.893	CABELLO SÁNCHEZ, Alberto	68,235 puntos
44.405.105	CORTÉS BERMEJO, Óscar	62,765 puntos

PLAZA DE TELEFONISTA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
76.171.227-B	ZARCERO SÁNCHEZ, Blanca	93,60 puntos

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “25 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW conectada a red, Sol de Bótoa, en el polígono 659, parcela 9”, en Valdebótoa, término municipal de Badajoz.

El proyecto de “25 INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE 100 KW CONECTADAS A RED, “SOL DE BÓTOA”, EN EL POLÍGONO 659, PARCELA 9”, EN VALDEBÓTOA, TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 23 de fecha 24 de febrero de 2007. En dicho periodo de información pública ha presentado alegaciones la Dirección General de Patrimonio Cultural, que se resumen en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 31 de mayo se realizó un Trámite de Audiencia al promotor para que corrigiera algunos aspectos del proyecto que pudieran hacerlo ambientalmente viable. El trámite ha sido contestado el promotor en fecha 20 de junio de 2007.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas

en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de “25 INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE 100 KW CONECTADAS A RED, “SOL DE BÓTOA”, EN EL POLÍGONO 659, PARCELA 9”, EN VALDEBÓTOA, TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “25 INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE 100 KW CONECTADAS A RED, “SOL DE BÓTOA”, EN EL POLÍGONO 659, PARCELA 9”, EN VALDEBÓTOA, TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, promovido por la empresa Promociones Sancha Brava, S.A., resulta incompatible e inviable, por el siguiente motivo:

1. El proyecto planteado supone la eliminación de 10 ejemplares de encina (*Quercus ilex*) en una zona de dehesa bien conservada. En el trámite de audiencia realizado al promotor, se solicitaba una modificación del proyecto para ajustarlo al terreno, respetando las encinas que se afectaban. En la propuesta presentada se modifica totalmente el proyecto, instalando seguidores de dos ejes en lugar de los de un eje iniciales y aumentando la superficie de ocupación de la planta solar, con lo que se produce un impacto ambiental aun mayor.

Mérida, 29 de junio de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

ALEGACIONES Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

La Dirección General de Patrimonio Cultural alega, que con carácter previo a la ejecución del proyecto, se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de actuación una vez se determine su ubicación definitiva para localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

ANEXO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por la empresa Promociones Sancha Brava, S.A. consiste en la instalación de un parque solar fotovoltaico compuesto por 25 instalaciones de 100 Kw. en la parcela 9 del polígono 659, en la pedanía de Valdebótoa, en el término municipal de Badajoz. Cada sistema fotovoltaico de 100 Kw, en montaje sobre seguidores de un eje, con una altura máxima de 2 m, consta de 20 grupos con 30 paneles fotovoltaicos de 200 Wp. cada uno y un transformador trifásico de 100.000 V que limitan la producción a 100 Kw. Se instalarán 4 centros de transformación con dos transformadores de 630 Kvas. y uno con un transformador de 250 Kvas. La unión entre los centros de transformación y la red de M.T. de Endesa se realizará mediante línea aislada y subterránea. La parcela de implantación será cercada con cerramiento de simple torsión de 2 m de altura y se plantará una línea vegetal con adelfas y retamas. Se realizará un edificio de control prefabricado donde se instalarán los equipos de seguimiento.

ANEXO III RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: introducción, descripción de la actividad, examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada, descripción del medio físico y natural, descripción y valoración de impactos, medidas correctoras, plan de reforestación y plan de restauración, plan de vigilancia ambiental, conclusión y presupuesto.

En la "Introducción" se exponen los antecedentes y objetivos, localización geográfica y ocupación, peticionario y justificación y beneficios ambientales de la instalación.

A continuación se realiza la "Descripción de la actividad", que se resume en el Anexo I, y se relaciona la normativa aplicable. Posteriormente, se realiza un análisis de alternativas y se justifica la elección de los seguidores de un eje.

Dentro de la "Descripción del medio físico y natural" se describe el medio físico (clima, hidrografía, aprovechamientos), medio natural (zonas de protección, vegetación y fauna) y medio socioeconómico (población, infraestructuras, puestos de trabajo).

En el capítulo siguiente se identifican y valoran los impactos tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento. En fase de construcción se valoran los impactos sobre la atmósfera, suelo, vegetación, paisaje y medio socioeconómico. En fase de funcionamiento se valoran los impactos sobre la atmósfera, suelo, vegetación, paisaje, agua y medio socioeconómico. Se realiza una valoración cuantitativa en fase de construcción y en fase de

funcionamiento y una matriz resumen de impactos, resultando una valoración global positiva.

Se establecen las siguientes "Medidas correctoras":

- Recuperación y extendido de la capa de tierra vegetal afectada por las excavaciones.
- Resiembra de la zona afectada por la excavación de la zanja.
- El cerramiento será con malla cinegética y no llevará alambre de espino.
- Delante de la malla se plantará una línea de arboleda de bajo porte que ayudará a la ocultación de la instalación.

Dentro del plan de reforestación se incluye la plantación de 100 nuevas encinas, así como una pantalla vegetal con retama y adelfa. Se presenta también un plan de restauración.

Se incluye un Plan de vigilancia ambiental para vigilar el cumplimiento de las normativas medioambientales. A continuación se resumen las "Conclusiones" y finaliza con los presupuestos.

En la documentación gráfica se presentan los planos de situación, emplazamiento de las instalaciones, detalles constructivos, trazado de la línea de evacuación, esquema unifilar, centro de transformación tipo, edificio de control y detalle de zanjas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: I0/AT-007660-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 1009 LAMT Berzocana de STR Cañamero Vergel.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Castañar de Ibor.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio

Longitud total en Kms.: 0,031.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas. Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspensión	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "Las Viñas" en el T.M. de Castañar de Ibor.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Castañar de Ibor. "Las Viñas".

Presupuesto en euros: 66.854,07.

Presupuesto en pesetas: 11.123.581.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-007660-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 21 de junio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2007.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de abril de 2007, por la que se convocan ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2007 (D.O.E. núm. 49, de 28 de abril), a tenor de lo dispuesto en el artículo 12, y a propuesta de la Comisión de Valoración y Selección, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II.

En el caso de Universidades Populares privadas, contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de Universidades Populares públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, podrá interponer, potestativamente, requerimiento previo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 2 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

Ayudas concedidas con cargo a la Aplicación Presupuestaria. 2007.13.05.422F.460.00.

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROYECTO CONCEDIDO	AYUDA
1	UNIVERSIDAD POPULAR DE ACEDERA	ACEDERA	BADAJOS	CURSO DE INFORMÁTICA (NIVEL MEDIO II)	1.200,00 €
2	UNIVERSIDAD POPULAR DE ACEHÚCHE	ACEHÚCHE	CÁCERES	CURSO DE CORTE Y CONFECCIÓN II	1.200,00 €
3	UNIVERSIDAD POPULAR DE ACEITUNA	ACEITUNA	CÁCERES	CURSO DE ESTÉTICA II	1.200,00 €
4	UNIVERSIDAD POPULAR DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOS	LA ENFERMEDAD DEL PÁRKINSON	3.000,00 €
5	UNIVERSIDAD POPULAR DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOS	CURSO DE INGLÉS	1.800,00 €
6	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALANGE	ALANGE	BADAJOS	CURSO DE MANUALIDADES	1.800,00 €
7	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALBALÁ	ALBALÁ	CÁCERES	CURSO DE PINTURA EN CRISTAL Y CRAQUEADO	1.200,00 €
8	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOS	INFORMÁTICA PARA DESEMPLEADOS MENORES DE 25 AÑOS	3.000,00 €
9	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	CÁCERES	CURSO DE AYUDANTE DE COCINA	1.800,00 €
10	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJOS	REPUJADO DE ESTAÑO: ARTESANÍA TRADICIONAL	1.800,00 €
11	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOS	FONTANERÍA BÁSICA	1.200,00 €
12	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCUÉSCAR "EDUARDO HERNÁNDEZ PACHECO"	ALCUÉSCAR	CÁCERES	CURSO DE NUTRICIÓN EN PERSONAS MAYORES	2.400,00 €
13	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	CÁCERES	PINCHE DE COCINA	1.200,00 €
14	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALISEDA	ALISEDA	CÁCERES	CURSO DE JARDINERÍA	1.800,00 €
15	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALMENDRAL	ALMENDRAL	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	1.800,00 €
16	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	COCINA Y RESTAURACIÓN	3.600,00 €
17	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	CURSO DE IDIOMA: INGLÉS	1.800,00 €
18	UNIVERSIDAD POPULAR DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	CURSO DE RETOQUE FOTOGRÁFICO Y EDICIÓN DE VÍDEO	3.000,00 €
19	UNIVERSIDAD POPULAR DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	CURSO INFORMÁTICA AVANZADA	2.400,00 €
20	UNIVERSIDAD POPULAR DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	CURSO DE ANIMACIÓN GERIÁTRICA	1.800,00 €
21	UNIVERSIDAD POPULAR DE MANC. DE ALCONAVARR	LA NAVA DE SANTIAGO	CÁCERES	CURSO BÁSICO DE LINEX	1.800,00 €
22	UNIVERSIDAD POPULAR DE ATALAYA	ATALAYA	BADAJOS	INTRODUCCIÓN A LA HOSTELERÍA	1.200,00 €
23	UNIVERSIDAD POPULAR DE AZUAGA	AZUAGA	BADAJOS	J@VEN	3.000,00 €
24	UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOS	BADAJOS	BADAJOS	PROYECTO DE INSERCIÓN PROFESIONAL PARA MUJERES UNIVERSITARIAS	4.000,00 €
25	UNIVERSIDAD POPULAR DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOS	MONITOR DEPORTIVO	2.400,00 €
26	UNIVERSIDAD POPULAR DE BATERNO	BATERNO	BADAJOS	CURSO DE INICIACIÓN A LA CONTABILIDAD GENERAL	1.200,00 €
27	UNIVERSIDAD POPULAR DE BELVIS DE MONROY	BELVIS DE MONROY	CÁCERES	CURSO DE SOLDADURA PARA PRINCIPIANTES	1.200,00 €
28	UNIVERSIDAD POPULAR DE BENQUERENCIA	BENQUERENCIA	CÁCERES	CURSO DE ELABORACIÓN DE CONSERVAS, MERMELADAS Y ALMÍBARES	1.200,00 €
29	UNIVERSIDAD POPULAR DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOS	INFORMÁTICA BÁSICA, LINEX Y WINDOWS	1.200,00 €

30	UNIVERSIDAD POPULAR DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOS	CURSO ALFARERO CERAMISTA	2.400,00 €
31	UNIVERSIDAD POPULAR DE BERROCALEJO	BERROCALEJO	CÁCERES	CURSO DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1.200,00 €
32	UNIVERSIDAD POPULAR DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOS	ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA MUJER	1.800,00 €
33	UNIVERSIDAD POPULAR DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	CURSO DE JARDINERÍA	1.800,00 €
34	UNIVERSIDAD POPULAR DE BOHONAL DE IBOR	BOHONAL DE IBOR	CÁCERES	INICIACIÓN A LA FOTOGRAFÍA	1.200,00 €
35	UNIVERSIDAD POPULAR DE BROZAS	BROZAS	CÁCERES	CURSO DE TEATRO, CREACIÓN DE TRAJES Y MAQUILLAJE	1.800,00 €
36	UNIVERSIDAD POPULAR DE BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS	INFORMÁTICA A TU ALCANCE IV	2.400,00 €
37	UNIVERSIDAD POPULAR DE CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	3.000,00 €
38	UNIVERSIDAD POPULAR DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	CURSO DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	2.400,00 €
39	UNIVERSIDAD POPULAR DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN LABORAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES 45 AÑOS	4.000,00 €
40	UNIVERSIDAD POPULAR DE CALAMONTE "PELAYO MORENO"	CALAMONTE	BADAJOS	MUJER RURAL: RECUPERACIÓN DE OFICIOS TRADICIONALES	3.000,00 €
41	UNIVERSIDAD POPULAR DE CALERA DE LEÓN	CALERA DE LEÓN	BADAJOS	CURSO DE FONTANERÍA	1.800,00 €
42	UNIVERSIDAD POPULAR DE CALZADILLA DE LOS BARROS "ANTONIO RODRÍGUEZ MOÑINO"	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA	1.200,00 €
43	UNIVERSIDAD POPULAR DE CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	CÁCERES	CURSO DE CORTE Y CONFECCIÓN	1.800,00 €
44	UNIVERSIDAD POPULAR DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOS	RECUPERACIÓN DE OFICIOS TRADICIONALES: BORDADOS II. PERFECCIONAMIENTO	3.000,00 €
45	UNIVERSIDAD POPULAR DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	OPENOFFICE	1.800,00 €
46	UNIVERSIDAD POPULAR DE MANC. "RIBEROS DEL TAJO"	CAÑAVERAL	CÁCERES	OFIMÁTICA	3.000,00 €
47	UNIVERSIDAD POPULAR DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	PUNTO DE ORIENTACIÓN LABORAL	1.800,00 €
48	UNIVERSIDAD POPULAR DE CASAR DE CÁCERES "HELENIDES DE SALAMINA"	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	CURSO DE TÉCNICAS PARA HABLAR EN PÚBLICO	2.400,00 €
49	UNIVERSIDAD POPULAR DE CASAR DE PALOMERO	CASAR DE PALOMERO	CÁCERES	CURSO DE TERAPIA OCUPACIONAL	1.800,00 €
50	UNIVERSIDAD POPULAR DE CASAS DE DON ANTONIO	CASAS DE DON ANTONIO	CÁCERES	TALLER DE MANUALIDADES Y PINTURA	1.200,00 €
51	UNIVERSIDAD POPULAR DE CASAS DE DON PEDRO "FRAY FRANCISCO"	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS	CURSO DE CAMARERO BAR-RESTAURANTE	1.800,00 €
52	UNIVERSIDAD POPULAR DE CASATEJADA	CASATEJADA	CÁCERES	CURSO DE ENERGÍA SOLAR	1.800,00 €
53	UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	CURSO DE ESTÉTICA Y BELLEZA	1.800,00 €
54	UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOS	OFIMÁTICA	1.800,00 €
55	UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS	CURSO DE RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y TAPIZADOS	3.000,00 €
56	UNIVERSIDAD POPULAR DE CEDILLO	CEDILLO	CÁCERES	CURSO DE CALADOS Y FLECOS	1.200,00 €
57	UNIVERSIDAD POPULAR DE CHELES	CHELES	BADAJOS	TALLER PINTAR EN LIENZO	1.800,00 €
58	UNIVERSIDAD POPULAR DE CORDOBILLA DE LÁCARA	CORDOBILLA DE LÁCARA	BADAJOS	BÚSQUEDA DE EMPLEO A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	1.800,00 €
59	UNIVERSIDAD POPULAR DE CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	1.800,00 €
60	UNIVERSIDAD POPULAR DE DELEITOSA	DELEITOSA	CÁCERES	CURSO DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	1.200,00 €

61	UNIVERSIDAD POPULAR DE DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	BADAJOS	CURSO DE INFORMÁTICA BÁSICA	1.200,00 €
62	UNIVERSIDAD POPULAR DE DON BENITO "CIUDAD DE DON BENITO"	DON BENITO	BADAJOS	CURSO AUXILIAR DE GERIATRÍA	3.600,00 €
63	UNIVERSIDAD POPULAR DE EL GORDO	EL GORDO	CÁCERES	CURSO DE AUXILIAR DE GUARDERÍA	1.200,00 €
64	UNIVERSIDAD POPULAR DE EL TORVISCAL	EL TORVISCAL	BADAJOS	CURSO DE MONITOR SOCIOCULTURAL	1.200,00 €
65	UNIVERSIDAD POPULAR DE ELJAS	ELJAS	CÁCERES	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	1.800,00 €
66	UNIVERSIDAD POPULAR DE ENTRÍN BAJO	ENTRÍN BAJO	BADAJOS	BISUTERÍA Y COMPLEMENTOS DE ACETATO	1.200,00 €
67	UNIVERSIDAD POPULAR DE ESCURIAL	ESCURIAL	CÁCERES	CURSO FORMATIVO DE CONFECCIÓN TEXTIL	1.200,00 €
68	UNIVERSIDAD POPULAR DE ESPARRAGALEJO	ESPARRAGALEJO	BADAJOS	CURSO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	1.800,00 €
69	UNIVERSIDAD POPULAR DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	CURSO DE CORTE Y CONFECCIÓN	1.800,00 €
70	UNIVERSIDAD POPULAR DE ESPARRAGOSA DE LARES	ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOS	CURSO INICIACIÓN A LA CONTABILIDAD GENERAL	1.800,00 €
71	UNIVERSIDAD POPULAR DE FERIA	FERIA	BADAJOS	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	1.800,00 €
72	UNIVERSIDAD POPULAR DE FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	CURSO DE CORTE DE JAMÓN Y PREPARACIÓN DE APERITIVOS	3.000,00 €
73	UNIVERSIDAD POPULAR DE FRESNEDOSO DE IBOR	FRESNEDOSO DE IBOR	CÁCERES	CURSO DE AUXILIAR DE GERIATRÍA	1.200,00 €
74	UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	CURSO DE OFIMÁTICA	1.800,00 €
75	UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	CURSO DE FORMADOR DE FORMADORES	3.000,00 €
76	UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	CURSO DE INGLÉS BÁSICO	1.200,00 €
77	UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	CURSO MICROSOFT WORD	3.000,00 €
78	UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	BADAJOS	DINAMIZADOR DE GRUPOS DE LA TERCERA EDAD	2.400,00 €
79	UNIVERSIDAD POPULAR DE GARBAYUELA	GARBAYUELA	BADAJOS	PELUQUERÍA	1.200,00 €
80	UNIVERSIDAD POPULAR DE GARGÁLIGAS	GARGÁLIGAS	BADAJOS	CURSO DE INGLÉS COMERCIAL	1.200,00 €
81	UNIVERSIDAD POPULAR DE GARLITOS	GARLITOS	BADAJOS	APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN II	1.200,00 €
82	UNIVERSIDAD POPULAR DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR "JUAN CARLOS"	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CÁCERES	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA	1.800,00 €
83	UNIVERSIDAD POPULAR DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO: PODA Y FORMACIÓN DE FRUTAL	1.800,00 €
84	UNIVERSIDAD POPULAR DE GUADALUPE "GREGORIO LÓPEZ"	GUADALUPE	CÁCERES	GUÍAS RURALES	1.800,00 €
85	UNIVERSIDAD POPULAR DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	CURSO DE CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS	1.800,00 €
86	UNIVERSIDAD POPULAR DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	CATADOR DE VINOS	3.000,00 €
87	UNIVERSIDAD POPULAR DE HELECHOSA DE LOS MONTES	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOS	CURSO DE OFIMÁTICA	1.200,00 €
88	UNIVERSIDAD POPULAR DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTÉS	BADAJOS	CURSO DE INFORMÁTICA NIVEL II	1.200,00 €
89	UNIVERSIDAD POPULAR DE HERRERA DE ALCÁNTARA	HERRERA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	CURSO DE INFORMÁTICA	1.200,00 €
90	UNIVERSIDAD POPULAR DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	TALLER DE CUALIFICACIÓN LABORAL PARA MUJERES	2.400,00 €
91	UNIVERSIDAD POPULAR DE HERRERUELA	HERRERUELA	CÁCERES	HABILIDADES SOCIALES EN EL ÁMBITO LABORAL	1.200,00 €
92	UNIVERSIDAD POPULAR DE HERVÁS	HERVÁS	CÁCERES	TALLER DE FOTOGRAFÍA DIGITAL	2.400,00 €
93	UNIVERSIDAD POPULAR DE HIGUERA DE LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	CURSO DE ESTETICISTA	1.800,00 €

94	UNIVERSIDAD POPULAR DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	ELABORACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS	1.800,00 €
95	UNIVERSIDAD POPULAR DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJOS	CONTABILIDAD BÁSICA	2.400,00 €
96	UNIVERSIDAD POPULAR DE HINOJAL	HINOJAL	CÁCERES	CURSO DE PINTURA	1.200,00 €
97	UNIVERSIDAD POPULAR DE HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOS	TURISMO RURAL	1.200,00 €
98	UNIVERSIDAD POPULAR DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOS	CURSO DE JARDINERÍA BÁSICA	2.400,00 €
99	UNIVERSIDAD POPULAR DE JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES	CURSO DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	3.000,00 €
100	UNIVERSIDAD POPULAR DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA	CÁCERES	CURSO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	2.400,00 €
101	UNIVERSIDAD POPULAR DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	CURSO DE RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS ANTIGUOS	3.000,00 €
102	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOS	TAPICES Y ALFOMBRAS	1.800,00 €
103	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOS	ENOLOGÍA: IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS VINOS	1.800,00 €
104	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOS	CURSO DE INFORMÁTICA AVANZADA PARA PERSONAS ADULTAS	1.800,00 €
105	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	BADAJOS	CURSO DE AYUDA A DOMICILIO	2.400,00 €
106	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA HABA	LA HABA	BADAJOS	HOJA DE CÁLCULO, EXCEL 2003	1.800,00 €
107	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA ZARZA	LA ZARZA	BADAJOS	CAMARERO PROFESIONAL	2.400,00 €
108	UNIVERSIDAD POPULAR DE LLERA	LLERA	BADAJOS	CURSO DE BRAILLE	1.200,00 €
109	UNIVERSIDAD POPULAR DE LLERENA	LLERENA	BADAJOS	PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA MUJERES MENORES DE TREINTA AÑOS	3.000,00 €
110	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOBÓN	LOBÓN	BADAJOS	LA MUJER RURAL EMPRESARIA DEL SIGLO XXI	1.800,00 €
111	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOGROSÁN	LOGROSÁN	CÁCERES	COCINA	2.400,00 €
112	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOS GUADALPERALES	LOS GUADALPERALES	BADAJOS	CURSO DE JARDINERÍA	1.200,00 €
113	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOS SANTOS DE MAIMONA "SANTEÑA"	LOS SANTOS DE MIAMONA	BADAJOS	AUXILIAR DE GERIATRÍA ESPECIALIZADO EN PERSONAS CON DEPENDENCIA	3.000,00 €
114	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES	CURSO DE AUX. DE ENFERMERÍA	2.400,00 €
115	UNIVERSIDAD POPULAR DE MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	CÁCERES	CURSO DE BOLILLOS	1.800,00 €
116	UNIVERSIDAD POPULAR DE MADROÑERA	MADROÑERA	CÁCERES	CURSO DE DISEÑO DE PÁGINAS WEB Y OFIMÁTICA	2.400,00 €
117	UNIVERSIDAD POPULAR DE MAGACELA	MAGACELA	BADAJOS	CURSO DE INFORMÁTICA AVANZADA PARA PERSONAS ADULTAS	1.200,00 €
118	UNIVERSIDAD POPULAR DE MAGUILLA	MAGUILLA	BADAJOS	JARDÍN DE INFANCIA	1.800,00 €
119	UNIVERSIDAD POPULAR DE MAJADAS DE TIÉTAR	MAJADAS DE TIÉTAR	CÁCERES	PINTURA SIN PINCELES (TÉCNICA DE ARENA)	1.800,00 €
120	UNIVERSIDAD POPULAR DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	NUEVAS TECNOLOGÍAS: APLICACIONES INFORMÁTICAS	2.400,00 €
121	UNIVERSIDAD POPULAR DE MALPARTIDA DE LA SERENA	MALPARTIDA DE LA SERENA	BADAJOS	CURSO MONITOR DEPORTIVO	1.200,00 €
122	UNIVERSIDAD POPULAR DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES	CURSO DE AYUDANTE DE COCINA-CAMARERO	2.400,00 €
123	UNIVERSIDAD POPULAR DE MANCHITA	MANCHITA	BADAJOS	VENDEDOR DE COMERCIO	1.200,00 €
124	UNIVERSIDAD POPULAR DE MATA DE ALCÁNTARA	MATA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	CURSO DE INTERVENCIÓN CON ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	1.200,00 €
125	UNIVERSIDAD POPULAR DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJOS	CURSO DE INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA PARA JÓVENES DESEMPLEADOS	1.800,00 €

126	UNIVERSIDAD POPULAR DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJEZ	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA: OFIMÁTICA	1.800,00 €
127	UNIVERSIDAD POPULAR DE MEMBRÍO	MEMBRÍO	CÁCERES	CURSO DE TÉCNICAS DE ACABADO SOBRE MADERA Y DECORACIÓN DE MUEBLES	1.200,00 €
128	UNIVERSIDAD POPULAR DE MÉRIDA	MÉRIDA	BADAJEZ	AUXILIAR SERVICIOS DE HOSTELERÍA	4.000,00 €
129	UNIVERSIDAD POPULAR DE MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES	CURSO DE CERÁMICA	3.600,00 €
130	UNIVERSIDAD POPULAR DE MIRANDILLA	MIRANDILLA	BADAJEZ	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN TÉCNICAS DE APLICACIÓN DE MOSAICO	1.800,00 €
131	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJEZ	TALLER DE RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS ANTIGUOS	2.400,00 €
132	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONROY	MONROY	CÁCERES	CURSO MONITOR DEPORTIVO	1.800,00 €
133	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL COMO FACTOR DE DESARROLLO	1.800,00 €
134	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONTEMOLÍN	MONTEMOLÍN	BADAJEZ	CURSO-TALLER: AUXILIAR DE ASISTENCIA PARA MAYORES Y DISCAPACITADOS	1.800,00 €
135	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	BADAJEZ	LA TECNOLOGÍA A TU ALCANCE	2.400,00 €
136	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJEZ	CURSO TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	3.600,00 €
137	UNIVERSIDAD POPULAR DE MORALEJA	MORALEJA	CÁCERES	TALLER DE RECUPERACIÓN DE TRADICIONES: BORDADO Y PICADO DEL TRAJE REGIONAL	3.000,00 €
138	UNIVERSIDAD POPULAR DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	CURSO DE INICIACIÓN DE CORTE Y CONFECCIÓN	1.800,00 €
139	UNIVERSIDAD POPULAR DE NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	ALZHEIMER Y CALIDAD DE VIDA	3.600,00 €
140	UNIVERSIDAD POPULAR DE NAVALVILLAR DE PELA "PELEÑA"	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJEZ	RECUPERACIÓN DE OFICIOS ARTESANALES: TRABAJOS EN MÉDULA DE JUNCO, ENEA Y MIMBRE	2.400,00 €
141	UNIVERSIDAD POPULAR DE NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	CURSO DE MOVILIZACIÓN DEL PACIENTE	1.800,00 €
142	UNIVERSIDAD POPULAR DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJEZ	CURSO DE GUÍA DE RUTA POR LA NATURALEZA	3.000,00 €
143	UNIVERSIDAD POPULAR DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	BADAJEZ	TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE LA ACEITUNA	1.800,00 €
144	UNIVERSIDAD POPULAR DE OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJEZ	TÉCNICO EN PSICOMOTRICIDAD	3.000,00 €
145	UNIVERSIDAD POPULAR DE ORELLANA LA VIEJA "ESTEBAN SÁNCHEZ"	ORELLANA LA VIEJA	BADAJEZ	CELADOR DE INSTITUCIONES SANITARIAS	2.400,00 €
146	UNIVERSIDAD POPULAR DE PALAZUELO	PALAZUELO	BADAJEZ	CURSO BÁSICO DE CREACIÓN DE PÁGINAS WEB PARA JÓVENES	1.200,00 €
147	UNIVERSIDAD POPULAR DE PALOMAS	PALOMAS	BADAJEZ	AUTOEMPLEO EN LAS ZONAS RURALES	1.200,00 €
148	UNIVERSIDAD POPULAR DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	MONOGRÁFICO DE TURISMO RURAL	1.800,00 €
149	UNIVERSIDAD POPULAR DE PERALEDA DE ZAUCEJO	PERALEDA DE ZAUCEJO	BADAJEZ	CURSO DE PINTURA EN TELA	1.200,00 €
150	UNIVERSIDAD POPULAR DE PLASENCIA "FRAY ALONSO FERNÁNDEZ"	PLASENCIA	CÁCERES	MEDIADOR EN INMIGRACIÓN	3.600,00 €
151	UNIVERSIDAD POPULAR DE PLASENZUELA	PLASENZUELA	CÁCERES	CURSO DE BÚSQUEDA DE EMPLEO A TRAVÉS DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO	1.200,00 €
152	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUEBLA DE ALCOCER	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJEZ	CURSO DE BORDADOS ARTESANALES	1.800,00 €
153	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUEBLA DE ALCOLLARÍN	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	BADAJEZ	CURSO DE MONITOR DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA JÓVENES	1.200,00 €
154	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJEZ	TÉCNICO DE FORMACIÓN	3.000,00 €

155	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA	BADAJOS	AUTOEMPLEO EN LAS ZONAS RURALES	1.200,00 €
156	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	FORMACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL EMPLEO	1.800,00 €
157	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO A TRAVÉS DE LAS NNNT	1.200,00 €
158	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR	BADAJOS	MONITOR/A DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	1.200,00 €
159	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUERTO DE SANTA CRUZ	PUERTO DE SANTA CRUZ	CÁCERES	CURSO DE ELABORACIÓN DE CONSERVAS, MERMELADAS Y ALMÍBARES	1.200,00 €
160	UNIVERSIDAD POPULAR DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	APLICACIÓN DE LAS NNNT PARA FACILITAR LA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL	3.000,00 €
161	UNIVERSIDAD POPULAR DE REINA	REINA	BADAJOS	CURSO AUXILIAR DE GERIATRÍA	1.200,00 €
162	UNIVERSIDAD POPULAR DE RENA	RENA	BADAJOS	CURSO DE ORIENTACIÓN LABORAL E INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA	1.200,00 €
163	UNIVERSIDAD POPULAR DE RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	AUXILIAR DE COCINA	1.200,00 €
164	UNIVERSIDAD POPULAR DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	CURSO PARA LA FORMACIÓN GERIÁTRICA	1.800,00 €
165	UNIVERSIDAD POPULAR DE ROMANGORDO	ROMANGORDO	CÁCERES	HABILIDADES SOCIALES, ESTRATEGIAS ASISTENCIALES EN GERIATRÍA Y PSICOLOGÍA	1.200,00 €
166	UNIVERSIDAD POPULAR DE ROSALEJO	ROSALEJO	CÁCERES	MONITOR CULTURAL Y DEPORTIVO	1.800,00 €
167	UNIVERSIDAD POPULAR DE RUANES	RUANES	CÁCERES	CURSO DE ELABORACIÓN DE CONSERVAS, MERMELADAS Y ALMÍBARES	1.200,00 €
168	UNIVERSIDAD POPULAR DE RUECAS	RUECAS	BADAJOS	CURSO DE CUIDADO Y TRATAMIENTO DE PLANTAS Y FLORES ORNAMENTALES	1.200,00 €
169	UNIVERSIDAD POPULAR DE SALORINO	SALORINO	CÁCERES	CURSO DE GUÍA DE RUTA	1.200,00 €
170	UNIVERSIDAD POPULAR DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOS	CONTABILIDAD CON SOPORTE AUTOMÁTICO CONTAPLUS	1.800,00 €
171	UNIVERSIDAD POPULAR DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	CURSO DE HOSTELERÍA	1.800,00 €
172	UNIVERSIDAD POPULAR DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOS	CURSO DE ANIMACIÓN SOCIO CULTURAL	1.200,00 €
173	UNIVERSIDAD POPULAR DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS	TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS DE SECRETARIADO	3.000,00 €
174	UNIVERSIDAD POPULAR DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOS	CURSO DE CELADOR II	2.400,00 €
175	UNIVERSIDAD POPULAR DE SANTA ANA	SANTA ANA	CÁCERES	CURSO DE ELABORACIÓN DE CONSERVAS, MERMELADAS Y ALMÍBARES	1.200,00 €
176	UNIVERSIDAD POPULAR DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	NÓMINAS	2.400,00 €
177	UNIVERSIDAD POPULAR DE SANTIAGO DEL CAMPO	SANTIAGO DEL CAMPO	CÁCERES	CURSO DE AUXILIAR DE GERIATRÍA	1.200,00 €
178	UNIVERSIDAD POPULAR DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CÁCERES	INSTALADOR DE FONTANERÍA	1.200,00 €
179	UNIVERSIDAD POPULAR DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJOS	CURSO DE SOCORRISMO ACUÁTICO	1.800,00 €
180	UNIVERSIDAD POPULAR DE SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES	CÁCERES	CURSO DE MAQUILLAJE Y ESTÉTICA	1.800,00 €
181	UNIVERSIDAD POPULAR DE SIRUELA	SIRUELA	BADAJOS	CURSO PARA DOMINAR LA INFORMÁTICA Y LA OFIMÁTICA	1.800,00 €
182	UNIVERSIDAD POPULAR DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CURSO BÁSICO DE DECORACIÓN DE INTERIORES	2.400,00 €
183	UNIVERSIDAD POPULAR DE TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS	PROGRAMA DE FORMACIÓN EN DISEÑO GRÁFICO DIGITAL	2.400,00 €
184	UNIVERSIDAD POPULAR DE TALAVÁN	TALAVÁN	CÁCERES	CURSO DE PINTURA	1.200,00 €
185	UNIVERSIDAD POPULAR DE TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES	TURISMO: CALIDAD Y ATENCIÓN AL CLIENTE	3.000,00 €

186	UNIVERSIDAD POPULAR DE TÁLIGA	TÁLIGA	BADAJOS	ACTIVIDAD PRÁCTICA DEL ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1.200,00 €
187	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	ARTESANÍA EN CUERO	1.800,00 €
188	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORRE DE SANTA MARÍA	TORRE DE SANTA MARÍA	CÁCERES	CURSO DE TÉCNICAS DE DECORACIÓN DE TEJAS	1.200,00 €
189	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOS	ARTESANÍA TEXTIL V	1.200,00 €
190	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	REVITALIZACIÓN DE LA ARTESANÍA EN TORREJONCILLO	2.400,00 €
191	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	BADAJOS	CURSO DE CERRAJERÍA EN GENERAL	1.800,00 €
192	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREMOCHA	TORREMOCHA	CÁCERES	CURSO DE OFIMÁTICA BÁSICA	1.800,00 €
193	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	CURSO ANIMADOR INFANTIL	1.800,00 €
194	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	CÁCERES	CURSO DE ANIMADOR DE TURISMO RURAL	1.200,00 €
195	UNIVERSIDAD POPULAR DE TRASIERRA	TRASIERRA	BADAJOS	CURSO DE FONTANERÍA INICIACIÓN	1.200,00 €
196	UNIVERSIDAD POPULAR DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJOS	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN TÉCNICAS DE APLICACIÓN DE MOSAICOS	1.800,00 €
197	UNIVERSIDAD POPULAR DE TRUJILLO	TRUJILLO	CÁCERES	ELECTRICIDAD PARA EL HOGAR	3.600,00 €
198	UNIVERSIDAD POPULAR DE USAGRE	USAGRE	BADAJOS	CURSO DE INFORMÁTICA BÁSICA	1.800,00 €
199	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS	BADAJOS	CURSO DE OFIMÁTICA	1.800,00 €
200	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CÁCERES	CURSO DE EMPLOMADO Y TEXTURAS	1.800,00 €
201	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDEHORNILLOS "EL HORNILLO"	VALDEHORNILLOS	BADAJOS	EDUCACIÓN MUSICAL: SOLFEO Y GUITARRA	1.200,00 €
202	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	CUIDADOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS MAYORES	2.400,00 €
203	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDELACASA DEL TAJO	VALDELACASA DEL TAJO	CÁCERES	CELADOR SANITARIO	1.200,00 €
204	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDEMORALES	VALDEMORALES	CÁCERES	CURSO DE TÉCNICAS DE MASAJE	1.200,00 €
205	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOS	CURSO DE AUXILIAR DE GUARDERÍA	1.800,00 €
206	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOS	RECUPERACIÓN DE LA ARTESANÍA PARA EL DESARROLLO RURAL: TÉCNICAS DE ELABORACIÓN DE ENCAJES	1.800,00 €
207	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	BADAJOS	GUÍA TURÍSTICO PARA ZONAS RURALES	1.200,00 €
208	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALENCIA DE MOMBUEY	VALENCIA DE MOMBUEY	BADAJOS	TAPICES Y ALFOMBRAS	1.200,00 €
209	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	CURSO DE REPOSTERÍA	1.800,00 €
210	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	CURSO AUXILIAR DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA Y ALOJAMIENTO	1.800,00 €
211	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOS	FOTOGRAFÍA	1.800,00 €
212	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALVERDE DE LEGANÉS "JOAQUÍN LLERA"	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	2.400,00 €
213	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS	CURSO DE COCINA MEDITERRÁNEA	1.200,00 €
214	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALVERDE DE MÉRIDA " EL RINCÓN DE LOS SUEÑOS"	VALVERDE DE MÉRIDA	BADAJOS	AUXILIAR DE PUERICULTURA	1.800,00 €
215	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	PINCHE DE COCINA	3.600,00 €
216	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS	MANTENEDOR-REPARADOR DE EDIFICIOS	1.800,00 €
217	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	1.800,00 €

218	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	CURSO DE OFFICE BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS	3.600,00 €
219	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	CÁCERES	CURSO DE ESTÉTICA II	1.200,00 €
220	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLANUEVA DE LA VERA "CURA MORA"	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	INICIACIÓN AL DISEÑO DE PÁGINAS WEB	1.800,00 €
221	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	CURSO INFORMÁTICA BÁSICA	2.400,00 €
222	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	BADAJOS	CURSO DE APLICACIÓN LABORAL DE LAS NN TT PARA MUJERES	1.800,00 €
223	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLAR DEL PEDROSO	VILLAR DEL PEDROSO	CÁCERES	CELADOR SANITARIO	1.200,00 €
224	UNIVERSIDAD POPULAR DE VIVARES	VIVARES	BADAJOS	PODA DE ÁRBOLES ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	1.200,00 €
225	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZAFRA	ZAFRA	BADAJOS	CURSO DE ANIMACIÓN GERIÁTRICA	3.600,00 €
226	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	BADAJOS	ALFOMBRAS Y TAPICES	2.400,00 €
227	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	INGLÉS PARA HOSTELERÍA Y TURISMO II	2.400,00 €
228	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	CURSO DE COCINA SALUDABLE	1.200,00 €
229	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZARZA LA MAYOR "JUAN CANCIO"	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	CURSO DE INICIACIÓN A LA ALFARERÍA	1.800,00 €
230	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZURBARÁN	ZURBARÁN	BADAJOS	SOCORRISMO ACUÁTICO	1.200,00 €
TOTAL					449.600,00 €

Ayudas concedidas con cargo a la Aplicación Presupuestaria. 2007.13.05.422F.489.00.

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROYECTO CONCEDIDO	AYUDA
1	UNIVERSIDAD POPULAR DE CUACOS DE YUSTE "YUSTE"	CUACOS DE YUSTE	CÁCERES	CURSO DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1.200,00 €
2	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLANUEVA DE LA SERENA "FELIPE TRIGO"	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	CURSO DE MONITOR/A DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	3.600,00 €
TOTAL					4.800,00 €

ANEXO II

ENTIDADES EXCLUIDAS

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	UNIVERSIDAD POPULAR DE BARRADO	BARRADO	CÁCERES	FUERA DE PLAZO
2	UNIVERSIDAD DE POPULAR CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOS	FUERA DE PLAZO
3	UNIVERSIDAD POPULAR DE CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	CÁCERES	FUERA DE PLAZO
4	UNIVERSIDAD POPULAR DE PORTEZUELO	PORTEZUELO	CÁCERES	FUERA DE PLAZO
5	UNIVERSIDAD POPULAR DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	SALVATIERRA DE SANTIAGO	CÁCERES	FUERA DE PLAZO

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se conceden los premios del II Concurso Regional de Ortografía (categoría de E.S.O.) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de abril de 2007, por la que se convoca el II Concurso Regional de Ortografía (Categoría de E.S.O.) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 50, de 3 de mayo de 2007), a tenor de lo que se establece en su apartado Séptimo, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder los premios del II Concurso Regional de Ortografía (Categoría de E.S.O.) a los alumnos que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO

PRIMER PREMIO, dotado con 600 euros.

Alumno: Carlos Cobos Rábano.

Centro: I.E.S. "Pérez Comendador" de Plasencia.

SEGUNDO PREMIO, dotado con 500 euros.

Alumno: Antonio González Martín.

Centro: I.E.S.O. "Sierra de la Mesta" de Santa Amalia.

TERCER PREMIO, dotado con 400 euros.

Alumna: María Rivadeneyra Salas.

Centro: I.E.S. "Suárez de Figueroa" de Zafra.

CUARTO PREMIO, dotado con 300 euros.

Alumno: Antonio Francisco Domínguez González.

Centro: I.E.S. "Alba Plata" de Fuente de Cantos.

QUINTO PREMIO, dotado con 200 euros.

Alumna: Alba Palmerín Donoso.

Centro: I.E.S. "Pedro de Valdivia" de Villanueva de la Serena.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 23 de mayo de 2007, ha aprobado el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2007.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

A N E X O
REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO
DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TIRO OLÍMPICO

TÍTULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, de conformidad con lo previsto en su estatuto.

Artículo 2. Normas disciplinarias.

La disciplina deportiva de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico se rige por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, por el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, que regula la Disciplina Deportiva en Extremadura, por su estatuto y, especialmente, por el presente Reglamento de Régimen Disciplinario.

TÍTULO I
LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

Artículo 3. Clases de infracciones y ámbito de aplicación.

1. La potestad disciplinaria deportiva de esta Federación Deportiva se extiende a las infracciones a las reglas de juego y de competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en el Decreto que regula la Disciplina Deportiva de Extremadura y en las estatutarias y reglamentarias de esta Federación.

2. Son infracciones a las reglas de juego y de competición las acciones u omisiones que, durante el transcurso del juego y de la competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

3. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones, tipificadas como tales, que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

4. Quedan sometidos al régimen disciplinario contenido en este reglamento quienes formen parte de cualquier estamento de esta Federación Deportiva o participen en las actividades deportivas, de ámbito autonómico, organizadas por la misma.

Artículo 4. Ejercicio y titulares de la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar y sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:

a) A los árbitros y jueces durante el desarrollo del juego o competición, con arreglo a lo previsto en las normas que regulan esta modalidad deportiva.

b) A las entidades deportivas sobre sus socios y asociados, deportistas, directivos, técnicos y administradores, de conformidad con lo previsto en sus estatutos y normas de desarrollo, dictadas en el marco de la legislación aplicable. Sus acuerdos en el ámbito disciplinario deportivo serán recurribles ante los órganos disciplinarios de la federación. No serán objeto de conocimiento de los órganos disciplinarios deportivos las conductas y acciones derivadas del funcionamiento y régimen interno de dichas entidades.

c) A esta Federación Deportiva sobre las personas y entidades que la integran, entidades deportivas adscritas y sus deportistas, técnicos y directivos, árbitros y jueces y, en general sobre todas las personas y entidades federadas que desarrollan la modalidad deportiva que ampara esta Federación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Al Comité Extremeño de Disciplina Deportiva sobre las mismas personas y entidades que esta Federación, sobre ésta misma y sus directivos y, en general, sobre el conjunto de la organización deportiva y de las personas integradas en ella.

Artículo 5. Árbitros, reglas técnicas y actas.

1. La potestad disciplinaria de los árbitros o jueces consistirá en el levantamiento de las actas y, en su caso, en la adopción de las medidas previstas en las normas que regulan la modalidad deportiva amparada por esta Federación.

2. La aplicación de las reglas técnicas que aseguran el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva no tendrá consideración disciplinaria.

3. Las actas reglamentariamente suscritas por los árbitros o jueces constituirán medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas de juego o de la competición y gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar los interesados.

Artículo 6. Compatibilidad con otros regímenes disciplinarios.

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como de la administrativa proveniente de la potestad sancionadora de la Administración y del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

2. En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar, además de a responsabilidad disciplinaria deportiva, a responsabilidades

administrativas derivadas de la potestad sancionadora de la Administración, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva darán traslado a la autoridad competente de los antecedentes de que dispusieran, sin perjuicio de continuar la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

3. Cuando, en la tramitación de un expediente, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva tuvieran conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

En tal caso y cuando por cualquier medio tenga conocimiento de que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objeto de expediente disciplinario, el órgano federativo acordará motivadamente la suspensión o continuación del procedimiento tramitado.

En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, el órgano disciplinario federativo podrá adoptar medidas provisionales en providencia notificada a todas las partes interesadas.

TÍTULO II PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 7. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de esta Federación deportiva se regirán por los principios recogidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 8. Causas de extinción.

Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculpado o sancionado.
- b) La disolución de la entidad deportiva inculpada o sancionada.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.

Artículo 9. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones previstas en este reglamento prescribirán:

- a) En el plazo de tres años, las muy graves.
- b) En el plazo de un año, las graves.
- c) En el plazo de un mes, las leves.

El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará desde el día siguiente al de la comisión de la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo en el transcurso de un mes si el expediente está paralizado por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento.

Artículo 10. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones prescribirán:

En el plazo de tres años, cuando correspondan a infracciones muy graves.

En el plazo de un año, cuando correspondan a infracciones graves.

En el plazo de un mes, cuando correspondan a infracciones leves.

El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste ya hubiese comenzado.

CAPÍTULO III CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 11. Circunstancias atenuantes.

Son circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La provocación suficiente e inmediata anterior a la infracción.

Artículo 12. Circunstancias agravantes.

Son circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo la reiteración de infracciones y la reincidencia.

Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por

cualquier infracción a la disciplina deportiva de la misma o análoga naturaleza. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año contado a partir del momento el que se haya cometido la infracción.

Artículo 13. Criterios de ponderación.

En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador. La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará a la graduación de ésta.

Para la graduación de las sanciones, los órganos disciplinarios deportivos también podrán valorar el resto de circunstancias que concurran en la infracción, tales como las consecuencias de la misma, la naturaleza de los hechos o la concurrencia de singulares responsabilidades deportivas del inculpado.

TÍTULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES

Sección 1.ª: Infracciones generales

Artículo 14. Clases.

Las infracciones a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 15. Infracciones muy graves.

Conforme al artículo 80 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 14 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son en todo caso infracciones muy graves de la disciplina deportiva:

- a) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación u otros métodos semejantes, los resultados de los encuentros, pruebas o competiciones deportivas.
- b) La promoción, incitación al consumo o utilización de prácticas y sustancias prohibidas en el deporte, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes.
- c) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de jugadores, tales como zarandear, empujar, golpear y similares, cuando se dirijan al árbitro, a otros jugadores o al público.

d) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas que inciten a sus equipos, a los espectadores de los espectáculos deportivos o al público en general a la violencia.

e) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas extremeñas.

f) La participación de deportistas, técnicos, árbitros o jueces en pruebas organizadas en los países que mantengan discriminaciones de carácter racial o la participación con deportistas, técnicos o árbitros que representen a dichos países.

g) El incumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de las entidades deportivas o de las autoridades deportivas con competencia en la materia.

h) La inejecución de los acuerdos y resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

i) La indebida utilización de los fondos asignados por la Administración Pública para fines distintos a los señalados.

j) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas y la falta de convocatoria de sus órganos de gobierno cuando tal actitud provoque la paralización de las mismas.

k) Las que con tal carácter se expresen en las normas estatutarias y reglamentarias en razón a las especialidades de cada modalidad deportiva y de las respectivas reglas de juego o competición.

Artículo 16. Infracciones graves.

Conforme al artículo 81 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 15 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son infracciones graves de la disciplina deportiva:

- a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivo, tales como insultos verbales o gestuales, gestos obscenos, gestos que inciten a la violencia del resto de competidores o espectadores y difusión de mensajes o lemas anticonstitucionales.
- c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

- d) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.
- e) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio establecidos por la Junta de Extremadura.
- f) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte.
- g) Prestar servicios de enseñanza, dirección y entrenamiento de carácter técnico deportivo, con carácter habitual, sin la titulación correspondiente.

Artículo 17. Infracciones leves.

Conforme al artículo 82 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 16 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, se consideran infracciones de carácter leve las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incurso en la calificación de muy graves o graves en la presente norma. En todo caso, se consideran infracciones leves:

- a) Las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.
- b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.
- c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales, afectos al desarrollo de competiciones oficiales.
- e) Las faltas de consideración y respeto formuladas a los jueces o árbitros, técnicos, deportistas y titulares de cargos directivos, tales como desprecios verbales o gestuales.

Sección 2.ª: Sanciones generales

Artículo 18. De las sanciones.

Conforme al artículo 83 de la Ley del Deporte de Extremadura, la comisión de las infracciones descritas en los artículos anteriores y las que puedan establecerse en las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas puede ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Para las infracciones muy graves: inhabilitación por más de tres años hasta definitiva; privación de licencia deportiva por

más de tres años hasta definitiva; revocación de la inscripción registral por más de dos años hasta definitiva; clausura de instalaciones deportivas por más de uno hasta seis meses, o bien, de cuatro hasta diez encuentros; multas por más de seis mil euros hasta treinta mil euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de dos años hasta definitiva; descenso de categoría y pérdida de puntos de la clasificación.

b) Para las infracciones graves: inhabilitación hasta de tres años; privación de licencia deportiva hasta de tres años; revocación de la inscripción registral hasta de dos años; clausura de instalaciones deportivas hasta un mes, o bien, hasta tres encuentros; multas por más de ciento cincuenta euros hasta seis mil euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de un mes hasta dos años, o bien, de cuatro hasta dieciséis encuentros.

c) Para las infracciones leves: multas de hasta ciento cincuenta euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras hasta un mes, o bien, hasta tres encuentros; apercibimientos o amonestaciones.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES ESPECÍFICAS

Sección 1.ª: Infracciones y sanciones

SECCIÓN 1.ª. INFRACCIONES

Artículo 19. Atendiendo a su gravedad, las infracciones deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 20. Constituyen infracciones deportivas muy graves con carácter general:

- a) El incumplimiento de las resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.
- b) El quebrantamiento de las sanciones impuestas o de las medidas cautelares acordadas por infracciones graves o muy graves.
- c) La comisión de una tercera infracción grave dentro de un periodo de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.
- d) Las agresiones a jueces-árbitros, técnicos-entrenadores, autoridades deportivas, tiradores y público.

- e) Las protestas, intimidaciones o coacciones de cualquier tipo que impidan la celebración de una competición.
- f) Causar intencionadamente daños materiales a bienes o instalaciones deportivas.
- g) Los actos de rebeldía contra los acuerdos de la Federación Extremeña de tiro Olímpico o del Comité de Disciplina Deportiva.
- h) Los actos dirigidos a predeterminar el resultado de una competición, así como la manipulación o alteración del material deportivo en contra de las reglas técnicas, siempre que afecte a la seguridad de la competición o a la integridad de las personas.
- i) La inducción al consumo de sustancias prohibidas por la Federación Internacional de Tiro Deportivo (I.S.S.F.) o el Comité Olímpico Internacional, así como facilitarlas, tanto gratuitamente como por precio.
- j) La modificación fraudulenta del resultado de las pruebas o competiciones, incluidas las conductas previas a la celebración de las mismas que se dirijan o persigan influir en el resultado mediante acuerdo, intimidación, precio o cualquier otro medio.
- k) Las declaraciones públicas de jueces árbitros, directivos, socios, técnicos y deportistas que inciten a sus equipos o al público a la violencia.

Artículo 21. Se considerarán infracciones muy graves de los directivos:

- a) Los abusos de autoridad y la usurpación de atribuciones. Considerándose como tal el que prevaliéndose de su cargo adopte o dicte de manera injustificada resoluciones u órdenes contrario a las leyes o normas deportivas aplicables, causando con ello intimidación, vejaciones o agravios morales, dejando de incumplir las atribuciones que le son propias.
- b) La violación de los secretos que se conozcan por razón del cargo.
- c) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, de los reglamentos electorales y de las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados que rijan la entidad.
- e) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas públicas concedidas con cargo a los Presupuestos de la Junta de Extremadura o de las Administraciones Locales Extremeñas.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos o ayudas públicas se regirá por los criterios generales que regulen tales fondos o ayudas, de conformidad con la normativa de aplicación.

- f) La no expedición injustificada de las licencias federativas, así como la expedición fraudulenta de las mismas.

Artículo 22. Se considerarán infracciones muy graves de los Jueces-Árbitros:

- a) Los abusos de autoridad y la usurpación de atribuciones. Considerándose como tal el que prevaliéndose de su cargo adopte o dicte de manera injustificada resoluciones u órdenes contrario a las leyes o normas deportivas aplicables, causando con ello intimidación, vejaciones o agravios morales, dejando de incumplir las atribuciones que le son propias.
- b) Consignar o manipular intencionadamente en actas y documentos oficiales resultados faltos de veracidad.
- c) La no asistencia a una competición habiendo sido debidamente designado.
- d) Los actos públicos y notorios que atenten al decoro o dignidad deportiva durante el ejercicio de una tirada.

Artículo 23. Se considera infracción deportiva muy grave de los Clubes:

La negativa a ceder sus instalaciones para la celebración de competiciones de interés federativo, sin causa justificada para ello.

Artículo 24. Se considerarán infracciones deportivas muy graves de los deportistas:

- a) La reincidencia en el uso o administración de sustancias o el empleo o aplicación de métodos destinados a aumentar la capacidad física del deportista o modificar el resultado de la competición.
- b) La falta injustificada de asistencia a las convocatorias del equipo extremeño.

Artículo 25. Constituyen infracciones deportivas graves, con carácter general:

- a) El incumplimiento de órdenes e instrucciones que hubiesen adoptado órganos competentes en el ejercicio de su función, siempre que el hecho no revista el carácter de falta muy grave.
- b) Los actos públicos y notorios que atenten al decoro o dignidad deportiva.

- c) La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo en contra de los reglamentos técnicos, personalmente o a través de terceras personas.
- d) No aportar intencionadamente los datos o pruebas requeridos en las investigaciones que efectúen los órganos disciplinarios.
- e) Causar, por negligencia inexcusable, daños a bienes e instalaciones deportivas.
- f) Los insultos y ofensas a jueces-árbitros, técnicos-entrenadores, directivos, autoridades deportivas y deportistas.
- g) Las protestas, intimidaciones o coacciones colectivas, que alteren el normal desarrollo de la competición.
- h) La inducción o incitación a la comisión de una infracción deportiva tipificada como muy grave, cuando ésta no llegue a producirse o no sea inmediata a la comisión de la infracción.
- i) La tercera infracción leve cometida en un periodo de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

Artículo 26. Se considerarán infracciones graves de los directivos:

- a) La no convocatoria injustificada, en los plazos previstos de los órganos colegiados.
- b) El incumplimiento de las reglas de administración del presupuesto y patrimonio previstas en la Ley del Deporte y disposiciones que la desarrollan.

Artículo 27. Se considerará infracción grave de los Clubes y de las Delegaciones adscritas:

- a) La organización de competiciones de ámbito autonómico, sin el preceptivo permiso de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.
- b) La inscripción en una competición oficial de tiradores que carezca de la licencia federativa.
- c) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio, previstas en la Ley del Deporte y disposiciones que la desarrollan.

El incumplimiento será sancionable cuando suponga el quebranto de órdenes, instrucciones o normas expresas relativas a la administración y gestión del presupuesto y patrimonio de las Delegaciones adscritas, o cuando las acciones u omisiones sean contrarias a los principios que rigen la buena administración, cuando revistan especial gravedad o sean reiteradas.

Artículo 28. Se considerarán infracciones graves de los deportistas:

- a) El uso o administración de sustancias o el empleo o aplicación de métodos destinados a aumentar la capacidad física del deportista, o modificar el resultado de la competición.
- b) La actividad deportiva oficial sin estar en posesión de la licencia federativa.
- c) La manifiesta desobediencia a las órdenes de jueces-árbitros, directivos y demás autoridades deportivas, en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 29. Tendrán la consideración de infracciones deportivas leves, todas aquellas conductas contrarias al ordenamiento deportivo general, que no tengan la consideración de muy graves o graves, y en todo caso:

- a) Formular observaciones a jueces-árbitros, autoridades deportivas, técnicos-entrenadores, en el ejercicio de sus funciones, y deportistas, público y subordinados en forma que suponga ligera incorrección.
- b) Adoptar una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces-árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- c) El descuido en la conservación de instalaciones y material federativo.
- d) En general el incumplimiento de las normas deportivas y de seguridad por negligencia o descuido.
- e) La inducción o incitación a la comisión de una infracción deportiva tipificada como grave, cuando ésta no llegue a producirse o no sea inmediata a la infracción.

SECCIÓN 2.ª. SANCIONES.

Artículo 30. Sanciones por infracciones muy graves con carácter general:

Las infracciones comunes muy graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación por un periodo de dos a cinco años.
- b) A todas las infracciones y con carácter complementario podrá imponerse junto con la sanción principal la prohibición de acceso al recinto deportivo de uno a cuatro años.
- c) La reincidencia en estas infracciones supondrá la inhabilitación a perpetuidad.

Las infracciones a la letra f) llevarán aparejada una multa de 3.005,00 a 30.051,00 euros.

Artículo 31. Sanciones por infracciones muy graves de los directivos:

Las infracciones muy graves de los directivos podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación para ejercer sus cargos federativos por un periodo de dos a cinco años.
- b) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos federativos en caso de reincidencia.
- c) Multa de 3.005,00 a 30.051,00 euros.
- d) A todas las infracciones y con carácter complementario podrá imponerse junto con la sanción principal la prohibición de acceso al recinto deportivo de uno a cuatro años.

Artículo 32. Sanciones por infracciones muy graves de los Jueces-Árbitros:

Las infracciones muy graves de los Jueces-Árbitros serán sancionadas con la suspensión para el ejercicio de sus funciones de dos a cinco años.

Artículo 33. Sanciones por infracciones muy graves de los Clubes:

Las infracciones muy graves cometidas por los Clubes serán sancionadas con la inhabilitación para la celebración de competiciones de ámbito nacional por un periodo de un mes a un año.

Artículo 34. Sanciones por infracciones muy graves de los Deportistas:

Las infracciones muy graves cometidas por los Deportistas podrán ser sancionadas:

- a) Inhabilitación por un periodo de dos a tres años.
- b) En caso de reincidencia la sanción será a perpetuidad.

Artículo 35. Sanciones por infracciones graves con carácter general:

Las infracciones comunes graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación por un periodo de un mes a un año.
- b) Prohibición de acceso al recinto deportivo de un mes a un año.
- c) Las infracciones a la letra e) llevarán aparejada una multa de 601,01 a 3.005,06 euros.

Artículo 36. Sanciones por infracciones graves de los directivos:

Las infracciones graves cometidas por los directivos podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación para desempeñar cargos federativos de un mes a dos años.
- b) Multa por cuantía comprendida entre 601,01 a 3.005,06 euros.
- c) Prohibición de acceso al recinto deportivo por un plazo de un mes a un año.
- d) Amonestación pública.

Artículo 37. Sanciones por infracciones graves de los Clubes y Delegaciones adscritas:

Las infracciones graves cometidas por los Clubes y Delegaciones adscritas podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación para celebrar competiciones de ámbito autonómico o provincial por un periodo de un mes a un año.
- b) Prohibición de participación de sus equipos en las competiciones amparadas por la Federación Extremeña de Tiro Olímpico por un periodo de un mes a un año.
- c) Inhabilitación de un mes a un año para el ejercicio de cargos federativos.
- e) Multa por cuantía comprendida entre 601,01 a 3.005,06 euros.

Artículo 38. Sanciones por infracciones graves de los Deportistas:

Las infracciones graves cometidas por los Deportistas podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación por un periodo de tres meses a dos años para la práctica deportiva autonómica o estatal.
- b) La privación de la Licencia Federativa de tres a seis meses.

Artículo 39. Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación hasta un mes para ocupar cargos en la organización deportiva extremeña.
- b) Suspensión de la Licencia Federativa por tiempo inferior a un mes.

c) Multa por cuantía inferior a 601,01 euros.

d) Apercibimiento.

Artículo 40.

Con independencia de las sanciones que puedan corresponder a las infracciones deportivas cometidas, los órganos disciplinarios tendrán la facultad de alterar el resultado de la competición por causa de predeterminación mediante precio, intimidación, acuerdo, participación de tiradores, Clubes o Federaciones Autonómicas indebidamente inscritos, y en general de aquellos casos en que la infracción suponga una grave alteración de la competición.

Sección 2.ª: Disposiciones comunes.

Artículo 41. Multas.

Del pago de la multa impuesta a deportistas, técnicos, auxiliares o directivos responde directamente la entidad a la que pertenezcan sin perjuicio, en su caso, del derecho a repercutir su importe sobre la persona directamente responsable.

TÍTULO IV LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS

Artículo 42. Potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar y corregir a las personas o entidades sometidas a la justicia y disciplina deportiva según sus respectivas competencias.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva dentro de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, para las competiciones y actividades deportivas o normas generales deportivas de las entidades de ámbito de actuación autonómica, corresponderá a las siguientes personas o entidades:

a) Jueces o árbitros, jurados y Comités de Competición durante el desarrollo de las competiciones o pruebas, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada modalidad deportiva.

b) Asociaciones y Clubes deportivos, sobre sus asociados, deportistas, técnicos, directivos y administradores.

c) Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva, cuyas competencias se recogen en el artículo 36 de los Estatutos de esta Federación.

d) Juez Único de Apelación, con sus competencias definidas en el artículo 37 de los citados Estatutos.

Sus acuerdos serán, en todo caso, recurribles ante los órganos disciplinarios de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

3. Al Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, sobre las mismas personas y entidades que la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, sobre estas mismas y sus directivos.

4. Todos los titulares de la potestad disciplinaria deportiva descritos, la ejercen de acuerdo con sus propias normas estatutarias y con el resto del ordenamiento jurídico deportivo, instruyendo y resolviendo expedientes disciplinarios deportivos de oficio, o a solicitud del interesado.

TÍTULO V EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Sección 1.ª: Principios Generales

Artículo 43. Necesidad de expediente disciplinario.

Sólo se podrá imponer sanciones disciplinarias en materia deportiva en virtud de expediente instruido al efecto conforme a lo establecido en el presente Título y en el resto de disposiciones que, con carácter supletorio, le sean de aplicación.

Artículo 44. Registro de sanciones.

Esta Federación Deportiva dispondrá de un adecuado sistema de registro de las sanciones impuestas a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de las causas modificativas de la responsabilidad así como del cómputo de los plazos de prescripción.

Artículo 45. Clases de procedimientos.

Para la imposición de las sanciones derivadas de las infracciones a las reglas de juego se seguirá el procedimiento extraordinario. Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se tramitará el procedimiento ordinario.

Sección 2.ª: Disposiciones comunes a los procedimientos

Artículo 46. Medidas provisionales.

Se podrá proceder, mediante acuerdo motivado del órgano competente para incoar el procedimiento sancionador, a la adopción de las medidas de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. La

adopción de estas medidas podrá realizarse en cualquier fase del procedimiento por el órgano competente, según la fase en la que se encuentre.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes, así como tampoco aquéllos que resulten desproporcionadas en relación con el previsible resultado del procedimiento.

Contra el acuerdo de adopción de cualquier medida provisional puede interponerse recurso ante el órgano competente en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo en que se adopte la medida. Contra la resolución adoptada no cabrá recurso.

Artículo 47. Plazo, lugar y medio de las notificaciones.

Cualquier actuación realizada que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo será notificada en el plazo más breve posible, con el límite máximo de diez días hábiles.

Las notificaciones se practicarán en el domicilio de los interesados o en el que establezcan a efectos de notificación.

Las notificaciones deberán realizarse personalmente y, si no fuera posible, por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier medio que permita determinar su recepción, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado, que deberá constar en el expediente. Podrá utilizarse igualmente el fax o el correo electrónico, cuando sea el medio adecuado para la constatación efectiva de la recepción por el interesado, quedando constancia de tal acreditación en el expediente.

Artículo 48. Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener:

El texto íntegro de la resolución, con la indicación de si es o no definitiva en la vía federativa o administrativa, según proceda, recogiéndose en la misma la infracción cometida y el precepto donde se recoge, la persona responsable y la sanción que se imponga, o bien la inexistencia de infracción o de responsabilidad.

Indicación de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse Órgano ante el que hubieran de presentarse.

Artículo 49. Motivación de acuerdos y resoluciones.

Las resoluciones y, en su caso, los acuerdos, deberán ser motivadas con, al menos, sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de derecho en que se basan.

Artículo 50. Plazos y órganos para la interposición de los recursos.

Contra las resoluciones adoptadas por el Comité (o el Juez Único) de Competición cabrá recurso ante el Comité (o el Juez Único) de Apelación en el plazo de cinco días hábiles.

Contra las resoluciones del Comité (o el Juez Único) de Apelación cabrá recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días hábiles.

Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para formular el recurso será de quince días hábiles, a partir del día en el que deba entenderse desestimado.

Artículo 51. Interesados.

En los procedimientos disciplinarios se considerarán como interesados a las personas o entidades sobre las que, en su caso, pudiera recaer la sanción y a las que ostenten un interés legítimo acreditado, los cuales podrán personarse en el procedimiento.

Artículo 52. Ampliación de los plazos.

Si concurren circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos previstos hasta un máximo de tiempo que no exceda la mitad de aquéllos.

Artículo 53. Obligación de resolver.

El procedimiento extraordinario será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el ordinario en el de tres meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Tratándose de recursos, en todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Artículo 54. Cómputo de plazos de recursos o reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución o acuerdo, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo para formular recurso o reclamación se contará desde el siguiente día hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos según las reglas del artículo anterior.

Artículo 55. Contenido de las resoluciones que decidan sobre los recursos.

La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse

mayor perjuicio para el sancionado, cuando éste sea el único recurrente.

Si el instructor del expediente o el órgano competente para resolver apreciaren de oficio o a instancia de parte, la existencia de un vicio formal esencial productor de indefensión, ordenará la retroacción del procedimiento, mediante resolución motivada, al momento en que se produjo la falta y sin que el vicio o defecto formal anule a los demás actos válidamente practicados sean anteriores o posteriores, que no queden afectados por él.

Sección 3.ª: El procedimiento ordinario

Artículo 56. Principios informadores.

Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se seguirá el procedimiento ordinario que se desarrolla en este Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 57. Iniciación del procedimiento.

El procedimiento se inicia mediante acuerdo del órgano competente siempre de oficio, por denuncia de parte interesada o por petición de la Dirección General de Deportes. Las denuncias deben expresar la identidad de la persona o personas que las formulen, la exposición de los hechos que puedan constituir infracción y la fecha de su comisión y, siempre que sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

El órgano competente para la incoación del expediente podrá acordar, con carácter previo, la instrucción de una información reservada antes de dictar el acuerdo en la que se decida sobre la incoación o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Artículo 58. Contenido del acto de iniciación.

La iniciación requerirá acuerdo motivado y expreso en el que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Persona o personas presuntamente responsables.
- Exposición de los hechos que motivan la incoación del expediente.
- Calificación jurídica de la infracción y sanción que pudiera imponerse, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- Instructor del expediente y, en su caso, Secretario.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuye la competencia.
- Medidas provisionales que, en su caso, se adopten.

Artículo 59. Notificación del acto de iniciación.

El acuerdo de iniciación se notificará al presunto responsable de la infracción y a los demás interesados, si los hubiere, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 60. Abstención y recusación.

Al instructor, al secretario y a los miembros de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos disciplinarios les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de incoación, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término de tres días, previa audiencia del recusado.

Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 61. Impulso de oficio.

El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación comprobación de los hechos así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

El instructor podrá solicitar los antecedentes e informes necesarios y será responsable directo de la tramitación del procedimiento. Si encontrase obstáculos que impidan, dificulten o retrasen la tramitación del expediente, lo pondrá en conocimiento del órgano que lo nombró para que sean removidos.

Artículo 62. Acumulación de expedientes.

Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando guarden identidad sustancial o íntima conexión que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta.

El acuerdo de acumulación será comunicado a los interesados en el procedimiento y contra él no cabrá recurso alguno.

Artículo 63. Pliego de cargos.

A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento,

el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. En su caso, podrá solicitar al órgano competente para dictar la resolución definitiva, el archivo del expediente sancionador por no apreciar causas de infracción. El instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

El pliego de cargos será comunicado al presunto responsable y a los demás interesados para que en el plazo de diez días hábiles efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para que propongan las pruebas que estimen oportunas, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Artículo 64. Prueba.

Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica.

Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

El instructor podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas debiendo motivar tal denegación.

Contra la denegación de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de la denegación ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

Las pruebas que deban practicarse con intervención de los órganos encargados de la instrucción requerirán la intervención del instructor, sin que pueda ser sustituido por el secretario.

Artículo 65. Propuesta de resolución.

A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones así como las sanciones que pudieran ser de aplicación, o bien se propondrá la declaración de

inexistencia de infracción o responsabilidad. El Instructor podrá, por causas justificadas solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

De la propuesta de resolución se dará traslado a los interesados, quienes dispondrán de diez días hábiles desde la notificación, para formular alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el instructor remitirá el expediente, incluida la propuesta de resolución y las alegaciones que se hubieren presentado, al órgano competente para resolver.

Artículo 66. Resolución.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución, debiendo ser congruente con las peticiones formuladas por el interesado.

Artículo 67. Objeto.

Este procedimiento se utilizará para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las reglas del juego o competición, asegurando el normal desarrollo de las competiciones. Este procedimiento garantizará en todo caso, los siguientes derechos:

El derecho del presunto infractor a conocer los hechos, su calificación y su posible sanción.

El trámite de audiencia del interesado.

El derecho a la proposición y práctica de prueba.

El derecho a interponer los recursos procedentes.

El derecho a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

Artículo 68. Desarrollo del procedimiento.

El Comité (o el Juez Único) de Competición podrá resolver las incidencias acontecidas en el juego o prueba o con ocasión de los mismos. En las infracciones que consten en el acta, el trámite de audiencia no precisará requerimiento previo a los interesados quienes, durante las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del encuentro, podrán formular al órgano disciplinario cuantas alegaciones estimen oportunas, con aportación de las pruebas que consideren convenientes.

Tampoco será necesario el previo requerimiento cuando los incidentes se hayan reflejado en anexos o ampliaciones al acta, salvo que tales documentos no sean conocidos por los interesados.

Este párrafo sólo procede en los reglamentos de aquellas federaciones deportivas en las que el acta constituye medio de prueba necesario de los ilícitos disciplinarios competicionales.

En otro caso y siempre que se repunte necesario, el Comité (o el Juez Único) de Competición podrá, dentro de este procedimiento, conceder a los interesados un plazo de tres días, para que formulen alegaciones y aporten los medios probatorios que estimen oportunos.

Artículo 69. Resolución.

El Comité (o el Juez Único) de Competición, ultimado el desarrollo del procedimiento, resolverá el expediente en un plazo máximo de tres días hábiles.

Sección 4.ª: El procedimiento extraordinario

Artículo 70. Principios informadores.

El procedimiento extraordinario, que se tramitará para las sanciones correspondientes a las infracciones a las normas deportivas generales, se ajustará a los principios y reglas de la legislación general y a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 71. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará por providencia del órgano competente de oficio, a solicitud del interesado o a requerimiento del Consejo Superior de Deportes. La incoación de oficio se podrá producir por iniciativa del propio órgano o en virtud de denuncia motivada.

2. A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas, el órgano competente para incoar el expediente podrá acordar la instrucción de una información reservada antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Artículo 72. Nombramiento de Instructor. Registro de la providencia de incoación.

1. La providencia que inicie el expediente disciplinario contendrá el nombramiento de Instructor, que deberá ser licenciado en Derecho, a cuyo cargo correrá la tramitación del mismo.

2. En los casos en que se estime oportuno, o en los supuestos expresamente previstos por los reglamentos o Estatutos de los entes de la organización deportiva, la providencia que inicie el expediente disciplinario contendrá también el nombramiento de un Secretario que asista al Instructor en la tramitación del expediente.

3. La providencia de incoación se inscribirá en los registros establecidos conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 73. Abstención y recusación.

1. Al Instructor, y en su caso al Secretario, les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación del Estado para el procedimiento administrativo común.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al que tengan conocimiento de la correspondiente providencia de nombramiento, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término de tres días.

3. Contra las resoluciones adoptadas no se dará recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 74. Medidas provisionales.

1. Iniciado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el órgano competente para su incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La adopción de medidas provisionales podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio bien por moción razonada del Instructor. El acuerdo de adopción deberá ser debidamente motivado.

2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

Artículo 75. Impulso de oficio.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 76. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o

aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación, en el plazo de tres días hábiles, ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días. En ningún caso, la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

Artículo 77. Acumulación de expedientes.

Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución únicas.

La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

Artículo 78. Pliego de cargos y propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El Instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. En el pliego de cargos, el Instructor presentará una propuesta de resolución que será notificada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, manifiesten cuantas alegaciones consideran convenientes en defensa de sus derechos o intereses. Asimismo, en el pliego de cargos, el Instructor deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Instructor, sin más trámite, elevará el expediente al órgano competente para resolver, al que se unirán, en su caso, las alegaciones presentadas.

Artículo 79. Resolución.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación del expediente por el Instructor.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1.g) del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, que regula las Federaciones Deportivas Extremeñas, se prohíbe sancionar económicamente a quienes no sean deportistas profesionales o no reciban compensaciones económicas con cargo a los presupuestos públicos o federativos por su participación en la actividad deportiva.

CAPÍTULO II: EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 80. Ejecutividad.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a infracciones a las reglas del juego (o competición) serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones suspendan su ejecución.

Artículo 81. Suspensión.

El Comité (o el Juez Único) de Apelación de esta Federación Deportiva podrá, de oficio o a instancia del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta por el Comité (o el Juez Único) de Competición, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos pueda suponer la eficacia inmediata o la suspensión de la sanción.

Disposición adicional única.

En las cuestiones no previstas en este reglamento ni en la legislación deportiva autonómica, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria única.

Las infracciones disciplinarias cometidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este reglamento serán sancionadas conforme a la normativa anterior, salvo que las nuevas disposiciones reglamentarias fuesen más favorables al interesado, en cuyo caso se aplicarán éstas.

Los expedientes disciplinarios que, en la indicada fecha, se encuentren en tramitación continuarán rigiéndose hasta su conclusión por la normativa derogada, salvo en lo que el nuevo régimen pudiera resultar más favorable al expedientado.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el régimen disciplinario de esta Federación Deportiva anterior a este reglamento así como cualquier disposición inte-

grante de la normativa de competición que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final única.

Este reglamento entrará en vigor cuando, aprobados por la Asamblea General de esta Federación Deportiva sea ratificado por la Dirección General de Deportes y publicado en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, consistente en la creación de un sector homologado de suelo urbanizable de uso turístico residencial (campo de golf) en la zona de “La Pardalilla”.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 8 de marzo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su

resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Plasencia no dispone Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma,

ACUERDA

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.

2.º) Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa y/o ficha urbanísticas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo

podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Vº Bº
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 8 de marzo de 2007, se añade dentro del TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO, un nuevo CAPÍTULO III.bis. SUELO URBANIZABLE (SUR), y

un nuevo art., art. II. 10.1 —Normas, y dentro del TÍTULO V. DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO, un nuevo CAPÍTULO III.bis. SUELO URBANIZABLE (SUR), con un nuevo art.: Art.V.13.1. Desarrollo y ejecución del suelo urbanizable, quedando redactados como sigue:

CAPÍTULO III BIS

SUELO URBANIZABLE (SUR).

Artículo 11.10.1. Normas

Se clasifica como suelo urbanizable aquel que obtiene dicha clasificación al amparo de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

SECTOR PLASENCIA-GOLF HOMOLOGADO (S-PG)

La normativa urbanística de la Actuación, con la previsión de la distinción entre determinaciones de ordenación estructural y detallada, puede sintetizarse de la siguiente manera:

Clasificación del suelo	Urbanizable	Estructural
Superficie del Sector (sin Sistema General de Zonas Verdes y Espacios Libres)	735.051,29m2s	Estructural
Sistema General de Zonas Verdes y Espacios Libres	15.261 m2s	Estructural
Superficie total de la actuación	750.312,29 m2s	Estructural
Índice de edificabilidad usos lucrativos	0,19 m2t/m2s	Estructural
Superficie edificable total usos lucrativos	139.660 m2t	Estructural
Edificabilidad máxima uso de alojamiento de renta libre	60.150 m2t	Estructural
Edificabilidad mínima uso de alojamiento de protección pública	49.214 m2t	Estructural
Nº máximo de viviendas (densidad máx.)	700 viv. (9,52 viv./ha)	Estructural
Porcentaje mínimo viviendas protección pública	50%	Estructural
Edificabilidad máxima usos complementarios	30.296 m2t	Estructural
Aprovechamiento del Sector	120.466,5 ua	Estructural

Usos globales: Residencial unifamiliar y plurifamiliar, Deportivo-golf, Hotelero, Asistencial y Comercial-Terciario (determinación de carácter estructural).

En cuando a las ordenanzas-tipológicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la LESOTEX (ordenación detallada).

Usos incompatibles: industrial (determinación de carácter estructural).

La delimitación del área de reparto coincide con la delimitación del Sector, a la que corresponde un aprovechamiento medio de 0,16055 ua/m²s (determinación de carácter estructural).

El suplemento de suelo (glorieta) necesario para mejorar la infraestructura de conexión viaria también debe considerarse elemento perteneciente a la Ordenación estructural.

En cumplimiento de las reglas sustantivas contenidas en el artículo 74 de la LESOTEX, la ordenación detallada contenida en el planeamiento de desarrollo deberá contemplar las siguientes reservas mínimas para dotaciones públicas, excluido el viario:

Zonas verdes, al margen del Sistema General: 10% de la superficie del Sector (73.505 m²s).

Otras dotaciones: 20 m²s por cada 100 m²t.

Aparcamientos públicos: 0,5 plazas por cada 100 m²t.

En el ámbito del Sector será obligatorio destinar como mínimo el 45% de la edificabilidad total con destino a uso residencial para vivienda de protección pública, reflejándose en el Plan Parcial y Proyecto de Reparcelación correspondiente la vinculación de las parcelas que correspondan con esta condición (determinación de carácter estructural).

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LESOTEX, el aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares será el 90% del aprovechamiento medio del Sector (108.419,85 ua).

Resultará necesaria, para la legitimación de la actividad de ejecución del presente Sector, la redacción —junto con la restante documentación integrante del preceptivo Programa de Ejecución— de un Plan Parcial de Ordenación que defina la totalidad de la ordenación detallada conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LESOTEX. En la referida actividad de ejecución deberán tenerse en cuenta las restantes determinaciones, relativas a diseño, calidades, plazos y condiciones de gestión.

Condiciones específicas del Sector:

Sector	Densidad máxima viv./Ha.	Superficie m2 (incluyendo SG)	Edificab. bruta máx. m2/m2	Ordenanza de alojamiento	Número de plantas	Aprov. Medio
S P-G	9,52	750.312,29	0,19	Art. 71 Ley 15/2001	3	0,16055

CAPÍTULO III-BIS

SUELO URBANIZABLE (SUR)

Artículo V.13.I. Desarrollo y ejecución del suelo urbanizable.

SECTOR PLASENCIA-GOLF HOMOLOGADO (S-PG)

Plazos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo III.1.º de la LESOTEX, la actuación urbanizadora a promover podrá acometerse de forma inmediata, puesto que su desarrollo supone una priori-

dad para el Ayuntamiento de Plasencia. En consecuencia, los particulares podrán iniciar inmediatamente su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

Condiciones de gestión:

Para la operación de transformación de los terrenos incluidos en el ámbito de la presente Modificación se establece una única unidad de actuación urbanizadora, coincidente con los límites del Sector, a ejecutar mediante gestión indirecta.

Teniendo en cuenta que, respecto del Sector Plasencia-Golf, este Plan General tiene establecidas las bases orientativas señaladas en

el artículo 10-4 de la LESOTEX, los particulares podrán iniciar directamente el procedimiento simplificado de tramitación del Programa de ejecución mediante la presentación de la correspondiente documentación según lo dispuesto por el artículo 134-B.

Para la recepción de las obras de urbanización deberá haberse completado la ejecución del campo de golf.

Condiciones específicas del sector:

Sector	Densidad máxima viv./Ha.	Superficie m2 (incluyendo SG)	Edificab. bruta máx. m2/m2	Ordenanza de alojamiento	Número de plantas	Aprov. Medio
S P-G	9,52	750.312,29	0,19	Art. 71 Ley 15/2001	3	0,16055

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mata de Alcántara, consistente en la recalificación de parcela sita en Avda. del Emigrante, pasando de uso residencial a uso dotacional con el fin de crear un centro de día para personas mayores.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 8 de marzo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6,1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, (D.O.E. 14-03-06) por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urba-

nismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Mata de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del

contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

vº Bº

El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2007, del Rector, por la que se publica el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades.

De conformidad con las previsiones recogidas en el artículo 76 y 76 bis de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, se hace público el “Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios (PAS) del Grupo 9 de Universidades”, que figura como Anexo, y que fue autorizado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión celebrada el pasado día 23 de noviembre de 2006 y rubricado por los responsables de las Universidades de Cantabria, Islas Baleares, La Rioja, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza y Extremadura en fecha 11 de mayo de 2007, integrantes del Grupo 9 de Universidades.

Badajoz, a 11 de junio de 2007.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO

CONVENIO DE MOVILIDAD DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS) DEL GRUPO 9 DE UNIVERSIDADES

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Federico Gutiérrez-Solana Salcedo, Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria, en nombre y representación de la

misma, con sede en la Avda. de los Castros, s/n. 39005 de Santander, C.I.F.: Q3918001-C.

El Excmo. Sr. D. J. Francisco Duque Carrillo, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en nombre y representación de la misma, con sede en Avda. de Elvas, s/n., 06071 de Badajoz, C.I.F.: Q0618001-B.

La Excmo. Sra. Dña. Montserrat Casas Ametller, Rectora Magnífica de la Universidad de les Illes Balears, en nombre y representación de la misma, con sede en Ctra. de Valdemossa, Km 7,5. 07071 de Palma de Mallorca, C.I.F.: Q0718001-A.

El Excmo. Sr. D. José M.ª Martínez de Pisón Caver, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, con sede en la Avda. de la Paz, 93, 26004 de Logroño, C.I.F.: Q2618002-F.

El Excmo. Sr. D. Juan Antonio Vázquez García, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en nombre y representación de la misma, con sede en San Francisco, 3. 33003 de Oviedo C.I.F.: Q3318001-I.

El Excmo. Sr. D. Pedro Burillo López, Rector Magnífico de la Universidad Pública de Navarra, en nombre y representación de la misma, con sede en Campus de Arrosadía. 31006 de Pamplona, C.I.F.: Q3150012-G.

El Excmo. Sr. D. Felipe Pétriz Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, con sede en San Francisco, s/n. 50006 de Zaragoza, C.I.F.: Q5018001-G.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que el reconocimiento constitucional de la autonomía universitaria y su desarrollo normativo y jurisprudencial configura a las Universidades Públicas como entes de derecho público titulares de personalidad jurídica propia, independiente y diferenciada de la administración del Estado y de la Administración regional con autonomía para el establecimiento y modificación de sus Relaciones de Puestos de Trabajo, así como para la gestión y selección de su personal funcionario de administración y servicios, tal y como le reconocen los apdos. i) y e) del art. 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. Que el personal de administración y servicios de las Universidades está compuesto por funcionarios de la propia Universidad y por funcionarios de otras Administraciones Públicas de acuerdo

con lo dispuesto en las respectivas Relaciones de Puestos de Trabajo y convocatorias de provisión de puestos de trabajo.

3. Que el art. 17 de la Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública sienta el principio de la movilidad de funcionarios de las distintas Administraciones Públicas, de acuerdo con el ejercicio de la potestad de autoorganización inherente a cada Universidad.

4. Que conforme el artículo 76.1 y 4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, la provisión de puestos de personal de administración y servicios de las Universidades se realizará por el sistema de concursos, a los que podrán concurrir tanto el personal propio de las mismas como el personal de otras Universidades, y, además, que las Universidades promoverán las condiciones para que el personal de administración y servicios puedan desempeñar sus funciones en Universidades distintas de la de origen. A tal fin, podrán formalizarse convenios entre las Universidades o con otras Administraciones Públicas que garanticen el derecho a la movilidad de su respectivo personal bajo el principio de reciprocidad.

5. Que las universidades que componen el G9 tienen entre los compromisos que han asumido el de promover la colaboración entre las respectivas universidades, en todos los ámbitos, entre otros el del personal de administración y servicios.

6. Que en el marco de la deseable colaboración entre las Administraciones Públicas, recogida como principio básico en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resulta conveniente la celebración de un Convenio interuniversitario suscrito por las Universidades Públicas integradas en el G9, que permita la posibilidad de participar a sus funcionarios de administración y servicios en los concursos de provisión de puestos de trabajo, contando con la previa conformidad de las Juntas de Personal de Administración y Servicios de las Universidades intervinientes.

En consecuencia, las Universidades intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Los funcionarios con destino definitivo en las Universidades firmantes del presente Convenio podrán participar en las convocatorias de concursos de provisión de puestos de trabajo que en las respectivas RPT se encuentren reservados a funcionarios de los cuerpos y escalas propios de las universidades.

Segunda. El concurso se resolverá por el órgano competente en dos fases:

1.ª Personal funcionario que preste servicio en la propia Universidad convocante.

2.ª Personal proveniente de las otras Universidades firmantes.

Tercera. La solicitud de admisión se efectuará en el mismo plazo y requisitos que el personal funcionario propio de la Universidad convocante. La admisión se entenderá condicionada a la no cobertura en una primera fase de la vacante. Las vacantes resultantes de esta primera fase serán las que podrán ser adjudicadas a los aspirantes procedentes de las otras Universidades públicas firmantes del presente Convenio.

Cuarta. Las convocatorias de concursos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario mencionarán el presente Convenio y recogerán sus previsiones. Asimismo, se hará mención del mismo con ocasión de la aprobación o modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

Quinta. Además de la publicación oficial de la convocatoria, se remitirá la misma a las Gerencias del resto de las Universidades firmantes para su publicación en los respectivos tablones oficiales.

Sexta. Al mismo tiempo, las universidades del grupo se comprometen a desarrollar un programa de estancias cortas, nacionales e internacionales, dirigidas al PAS. Las condiciones de este programa se regularán en las respectivas convocatorias.

Séptima. La formalización del Convenio será objeto de publicación en páginas web y tablón de anuncios de cada Universidad firmante así como en los respectivos Boletines Oficiales Autonómicos.

Octava. Las dudas que suscite la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por una Comisión de seguimiento integrada por los Gerentes de las Universidades firmantes del presente Convenio, quienes podrán estar asistidos por los respectivos responsables de recursos humanos.

Novena. El presente Convenio surtirá efecto a partir del día siguiente a la firma por parte de los rectores del Grupo 9. Su vigencia será anual, y se prorrogará automáticamente, salvo denuncia o desvinculación expresa del mismo, libremente decidida por cada Universidad. La denuncia o solicitud de desvinculación deberá realizarse con al menos tres meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio o la prórroga, y deberá ser publicada en el citado Boletín para su eficacia. Igualmente podrá extinguirse por el mutuo acuerdo de las Universidades intervinientes.

Asimismo, podrá excluirse de su ámbito de aplicación, por decisión mayoritaria de la Comisión de Seguimiento, a aquellas Universidades que incumplan las obligaciones asumidas, especialmente el principio de reciprocidad; a este respecto, será preciso el previo requerimiento recordándole el cumplimiento de sus obligaciones.

Y siendo de conformidad, las partes firman el presente Convenio en 8 ejemplares, uno para cada Universidad firmante y otro para la Secretaría General del G9, en Leioa, a 11 de mayo de 2007.

Por la Universidad de Cantabria: Fdo.: D. Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

Por la Universidad de Extremadura: Fdo.: D. J. Francisco Duque Carrillo.

Por la Universidad de les Illes Balears: Fdo.: Dña. Montserrat Casas Ametller.

Por la Universidad de La Rioja: Fdo.: D. José M.^a Martínez de Pisón Caver.

Por la Universidad de Oviedo: Fdo.: D. Juan Antonio Vázquez García

Por la Universidad Pública de Navarra: Fdo.: D. Pedro Burillo López.

Por la Universidad de Zaragoza: Fdo.: D. Felipe Pétriz Calvo.

CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se regula y convoca una beca de formación de personal de investigación patrocinado por la Fundación Pinilla Crespo.

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (Fundación CCMI) es una organización constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, sin ánimo de lucro. Los fines principales que persigue la Fundación CCMI son la promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito sanitario. Su constitución fue acordada en sesión extraordinaria de la Junta General del Consorcio para la gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, celebrada el 5 de marzo de 2006, y fue constituida el 26 de mayo de 2006 mediante escritura pública con n.º de protocolo 985, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Extremadura con plaza en Cáceres, D. Jesús Eduardo Calvo Martínez. La Fundación CCMI resultó inscrita —con fecha 7 de diciembre de 2006— en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, publicándose dicha inscripción en el Boletín Oficial del Estado del 11 de enero de 2007.

La Fundación Pinilla Crespo es una organización constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, sin ánimo de lucro. Los fines principales que persigue la Fundación Pinilla Crespo son promocionar la conservación de la riqueza cultural de nuestra sociedad, fomentar y apoyar manifestaciones artísticas, apoyar proyectos de conservación del medio ambiente, así como difundir valores socioculturales del deporte. Su constitución tuvo lugar el 18 de diciembre de 2006, mediante escritura pública con n.º de protocolo 2064, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Extremadura con plaza en Cáceres, D. José Carlos Lozano Galán.

El pasado 27 de marzo, ambas Fundaciones suscribieron un Convenio de Colaboración donde —entre otros aspectos— la Fundación Pinilla Crespo estableció la dotación de una beca para personal en formación en el nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.

Así —de acuerdo con los fines de la Fundación CCMI recogidos en sus Estatutos— se hace pública la presente convocatoria para cubrir una beca de formación de personal de investigación en el campo de la Cirugía mínimamente invasiva, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto de la convocatoria.

La finalidad de esta actuación es la formación de un postgraduado universitario, de nivel superior, que desee realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por el CCMI, en el área/temática que se establece en la estipulación TERCERA.

Segunda. Carácter de la beca.

1. Esta beca no establece relación laboral alguna entre el beneficiario y el CCMI.

2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Igualmente es incompatible con la percepción de la prestación por desempleo.

Tercera. Materia de la beca convocada.

Se convoca 1 beca relativa a la siguiente área/temática:

— Laparoscopia y actividades generales del Área Quirúrgica: laparoscopia digestiva, laparoscopia urológica, laparoscopia ginecológica, laparoscopia vascular y toracoscopia. Sistemas de simulación y planificación quirúrgica. Sistemas de diagnóstico por imagen (radiología,

ecografía, TAC, RMN, etc.). Actividades generales de investigación y formación en laparoscopia y otras disciplinas del Área Quirúrgica.

Cuarta. Tutor de la beca.

Para la beca convocada en la presente Resolución, el Director Científico designará un tutor entre los investigadores —con grado de doctor— del CCMI, que se encargará de dirigir y supervisar la formación del becario seleccionado.

Quinta. Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser natural o residente en Extremadura desde enero de 2004.
 - b) Estar en posesión del título de Licenciado en veterinaria expedido por una Facultad, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título en junio de 2006 o fecha posterior.
- Los títulos expedidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar homologados.
- c) Nota media del expediente académico mínima de 6 puntos.
 - d) Poseer la capacidad funcional necesaria.
 - e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su estado, el acceso a la función pública.

Sexta. Periodo de disfrute de la beca.

La beca se disfrutará durante un año desde su concesión, pudiendo prorrogarse hasta un máximo total de cuatro años, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista disponibilidad presupuestaria.

La prórroga de la beca no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de la misma, regulada en la presente convocatoria.

Séptima. Dotación económica.

1. La beca tendrá una dotación mensual bruta de mil euros (1.000 €).
2. Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.
3. En cada renovación, la dotación de la beca se actualizará según el Índice de Precios al Consumo (IPC).

4. El beneficiario de esta ayuda estará cubierto mediante póliza de seguro para accidentes corporales, suscrita por el CCMI. Caso de no tener derecho a las prestaciones de la Seguridad Social o equivalente dispondrá de seguro de asistencia sanitaria en los términos suscritos por el CCMI, siempre que lo solicite, adjuntando certificado de la Seguridad Social de no ser beneficiario. Este último seguro se podrá extender al cónyuge e hijos, a petición del interesado, en los casos que justifique su no inclusión en la Seguridad Social.

Octava. Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán con arreglo al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria; irán dirigidas al Director Gerente de la Fundación CCMI, en la Carretera N-521, km. 41,8, 10071 Cáceres.
2. El plazo de presentación será de quince días naturales, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Novena. Documentación.

A la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Certificado de residencia.
- Currículum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, junto con la documentación soporte de los mismos.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título Académico correspondiente.
- Fotocopia compulsada del expediente académico.

Décima. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y examinadas las mismas por el Comité de Selección, será aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del CCMI (Carretera N-521, km. 41,8, 10071 Cáceres). Asimismo, en dicho anuncio se convocará a los aspirantes a la prueba selectiva establecida en la estipulación DUODÉCIMA.

Undécima. Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

Presidente:

- Sr. Director Científico de la Fundación CCMI o persona en quien delegue.

Vocales:

- Sr. Director del Área Quirúrgica del CCMI, o persona en quien delegue.
- Investigador del Área de Laparoscopia, designado por el Director Científico de la Fundación CCMI.
- Secretaria: Sra. Jefa de Servicio de Administración del CCMI.

Duodécima. Sistema de Selección.

I. El sistema de selección constará de una fase de concurso y de una entrevista personal:

I.1. Fase de Concurso.

Se valorarán como méritos preferentes: el expediente académico; la experiencia previa del solicitante; y los cursos y actividades de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria, con especial referencia a formación en Cirugía y al manejo de torres de laparoscopia y endoscopia, equipos de radiología, ecografía, quirófanos clínicos y experimentales, preparación de trabajos científicos y cursos de formación.

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

I.2. Entrevista personal

El Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios del CCMI una relación en la que se especificarán los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, y en la cual se fijará la fecha en la que serán convocados a la entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, en la que se valorará la aptitud de los aspirantes para el desempeño de la investigación, así como sus conocimientos de informática y de otros idiomas comunitarios, con especial referencia al inglés.

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Decimotercera. Lista de seleccionados.

Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios del CCMI, el nombre de los aspirantes seleccionados y los requerirá para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinado alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según Anexo II de la presente Convocatoria.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

c) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, ni prestación por desempleo, según Anexo II de la presente Convocatoria.

Decimocuarta. Adjudicación y renovación de las becas.

Tanto la adjudicación como la renovación de estas becas se realizarán por el Director Gerente del CCMI, previo informe de la Dirección Científica del CCMI.

La solicitud de la renovación de una beca para un nuevo periodo se formalizará según el modelo que figura como Anexo III a esta Resolución, acompañado de la memoria de la tarea realizada, del visto bueno del tutor y del currículum vitae actualizado del solicitante. El plazo de presentación de la solicitud de renovación se formalizará, como mínimo, dos meses antes de finalizar el periodo de disfrute de la beca.

Decimoquinta. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Elaborar una memoria donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes.
- d) Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda, para su autorización por el Gerente del Centro.

Decimosexta. Rescisión de la beca.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el Director Gerente, a propuesta del Director Científico del Centro.

Decimoséptima. Listas de espera.

Los aspirantes que, habiendo superado las dos pruebas, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

Cáceres, 4 de julio de 2007.

El Director Gerente,
MIGUEL ÁLVAREZ BAYO

ANEXO I

Apellidos y Nombre: _____

D.N.I.: _____ Domicilio (Calle, número): _____

Ciudad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____

Titulación académica: _____

DECLARA aceptar las bases de la Convocatoria, publicada en el D.O.E. n.º ____, de ____ de _____ de 2007

Fecha y firma:

SR. DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN CCMÍ. CÁCERES

ANEXO II

D./D^a. _____, con domicilio en _____ y Documento Nacional de Identidad N^o. _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser adjudicada la beca a mi nombre.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- Que no estoy percibiendo cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, ni prestación por desempleo.

En _____, a ____ de _____ de 2007

ANEXO III

D./D^o. _____, beneficiario de una beca para formación de personal investigador, con Documento Nacional de Identidad N^o. _____, domiciliado en _____ localidad _____ provincia _____ acogiéndose a la resolución de _____ de _____ de 2005, del Gerente del Consorcio para la Gestión del centro de Cirugía de Mínima Invasión

SOLICITA

Le sea renovada la beca por un periodo de 12 meses, desde el _____ hasta el _____

En _____ a _____ de _____ de _____

El solicitante,

Fdo.

V^o B^o
El Tutor de la beca

Fdo.:

SR. DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN CCMÍ

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 25 de junio de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 253/2007.

D.ª Eva de Alarcón Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal de desahucio n.º 253/07, seguidos a instancias de D.ª Julia Trejo Forero, representada por la Procuradora Sra. López Sosa, contra D. José Torrão Godinho, habiendo recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia n.º 129/07.- En Badajoz, a catorce de junio de dos mil siete.- D.ª Eva de Alarcón Alonso, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz y su Partido, ha dictado la siguiente sentencia: -Habiendo visto los presentes autos de juicio Verbal arrendaticio 253/07 promovidos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Doña Guadalupe López Sosa, en nombre y representación de Doña Julia Trejo Forero, la cual ha sido asistido por la Letrado Sra. Doña Sara Gameiro Trejo, contra Don José Torrão Godinho, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta y reclamación de rentas. FALLO. Que DEBO ESTIMAR y ESTIMO la demanda formulada por la Procuradora Sra. López Sosa, en nombre y representación de Doña Julia Trejo Forero contra Don José Torrão Godinho sobre resolución de arrendamiento por falta de pago y reclamación de rentas y, en consecuencia, debo declarar y declaro declarara resuelto el contrato de arrendamiento que une a las partes y que tiene como objeto la vivienda sita en la Urbanización Las Acacias, Avda. Los Colonos n.º 3 de Gévora (Badajoz), condenando al demandado a estar y pasar por estas declaraciones y a que deje libre y a disposición de la parte actora la expresada finca dentro del

plazo legal, con apercibimiento de proceder a su lanzamiento en caso contrario; igualmente, a que abone a la parte actora la cantidad de 2.250 euros en concepto de rentas vencidas al tiempo de interposición de la demanda, más la suma que representen las rentas que vayan venciendo hasta la entrega del inmueble, más los intereses legales desde la fecha del envío del burofax respecto de las rentas vencidas en ese momento (documento n.º 7, 8 y 9) y desde la de interpelación judicial respecto de las restantes en ese momento no vencidas; todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la demandada. Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación en ambos efectos dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, y su Disposición Transitoria Segunda. En los procesos que llevan aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. Los recursos antedichos se declararán desiertos si durante su sustanciación el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan a los que deba adelantar. El abono de estos importes no se considerará novación del contrato. Llévase testimonio literal de la presente a los autos de su razón y archívese la original en el Libro de Sentencias. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Torrão Godinho, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, que se publicará en el Diario Oficial de Comunidad Autónoma.

Badajoz a veinticinco de junio de dos mil siete.

El/La Magistrado Juez

El/La Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Huerta solar fotovoltaica de 4 MW, Castuera I, y su línea subterránea de evacuación en el polígono 18, parcelas 27 y 29 del término municipal de Castuera”.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Huerta solar fotovoltaica de 4 MW, “Castuera I”, y su línea subterránea de evacuación, en el polígono 18, parcelas 27 y 29”, del término municipal de Castuera, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en la construcción de una instalación solar fotovoltaica de 3,99 MW de potencia nominal, distribuidos en 41 huertos y una línea subterránea de evacuación, en el paraje Arzonilla y Miraflores del término municipal de Castuera. La superficie ocupada es de 28,04 has. y lleva 41 casetas de contadores, 9 centros de transformación y un centro de control y seguimiento de 1.051 m². El promotores Acciona Solar, S.A.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque solar fotovoltaico de 2,2 MW, Galisteo I, en el polígono 1, parcelas 5003, 5081 y 5082 del término municipal de Galisteo”.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque solar fotovoltaico de 2,2 MW, “Galisteo I”, en el polígono 1, parcelas 5082, 5081 y 5003”, del término municipal de Galisteo, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en la realización de un parque fotovoltaico de 2,2 MW de potencia formado por 22 instalaciones independientes de 100 KW. cada una con 624 módulos fotovoltaicos, un inversor y los equipos de medida. La superficie ocupada por la instalación es de 15 has. La línea de evacuación verterá al apoyo n.º 5023 de la línea Jerte de 13 kW de la STR Galisteo. La instalación llevará un cerramiento de 2 m de altura. Los paneles irán en estructuras fijas. El promotor es Isolnex, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente,

en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Central fotovoltaica de 3,475 MW, Saucedilla I, en el polígono 5, parcelas 8 y 19 del término municipal de Saucedilla”.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Central fotovoltaica de 3,475 MW, “Saucedilla I”, en el polígono 5, parcelas 8 y 19”, del término municipal de Saucedilla, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en la construcción de 27 campos solares de 99 kW y 9 campos solares de 89,1 kw. Para ello se

colocarán 351 seguidores a dos ejes. Cada 10 instalaciones fotovoltaicas se construirá un monolito para los sistemas de control y protección. Se instalarán 7 casetas prefabricadas con 2 transformadores de 630 kVas además de otro centro de transformación con 2 transformadores de 400 kVas. Existirán otras 6 construcciones para los contadores. La línea de evacuación verterá a la subestación de Almaraz. El promotor es Albialá Solar, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 22 de junio de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de caza tramitado en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 22 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

EXPEDIENTE: BC06/407

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INOCACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN BURDALO FÉLIX **D.N.I.:** 28.352.076-E

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: URBANIZACIÓN ALDEBARÁN, Nº 64

LOCALIDAD: SEVILLA

HECHOS: INFRINGIR LAS NORMAS ESPECÍFICAS CONTENIDAS EN LA ORDEN GENERAL DE VEDA
PARAJE: FINCA "FRESNERO" (TERRENO CINEGÉTICO COMÚN); TÉRMINO MUNICIPAL DE
FREGENAL DE LA SIERRA

CALIFICACIÓN: LEY DE CAZA **ARTÍCULO:** 90-18 /EN RELACIÓN CON 13,5 DE LA O.G.V. 06/07

SANCIÓN: MULTA DE 300 €
RETIRADA DE LA LICENCIA DE CAZA O INHABILITACIÓN PARA OBTENCIÓN DE LA MISMA Y,
EN SU CASO, ANULACIÓN DEL ACOTADO POR EL PERIODO DE UN AÑO

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 10 DÍAS, A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA
PUBLICACIÓN DE ESTE ANUNCIO. DICHAS ALEGACIONES SE DIRIGIRÁN AL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE EN LA
SIGUIENTE DIRECCIÓN: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIO FORESTAL, CAZA Y PESCA, CTRA.
SAN VICENTE, 3 - APARTADO 217- 0671 BADAJOZ.

**ANUNCIO de 27 de junio de 2007 sobre
notificación de expedientes sancionadores en
materia de conservación de la naturaleza.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 27 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: **L.E.I.A** 2006/50 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.*
INSTRUCTOR: **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona
DENUNCIADO: LA EMPRESA TANGERINA, S.L. **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FINCA EL CEDEÑO, KM 10:30-CTRA. OLIVENZA
LOCALIDAD: BADAJOZ- BADAJOZ
HECHOS: Construcción de una charca de 700 metros de perímetro y 3,5 de profundidad, con un muro de contención de 6 metros de ancho.
Se está realizando contigua a un embalse de 8,000 metros cúbicos, de mampostería que ya existe, donde se encuentran los motores de elevación y extracción de aguas del río Guadiana.
La citada construcción carece del Preceptivo Informe de Impacto Ambiental.
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2-12 de la Ley 8/98, de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura
SANCIÓN: 400 Euros
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en el art. 101 en la Ley1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el art. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre ,de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.*

EXPEDIENTE: **L.E.I.A** 2006/55 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.*
INSTRUCTOR: **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona
DENUNCIADO: ARKYBIO, S.L. **DNI:** B-82566340
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. FUENTE DE LA REINA, 8
LOCALIDAD: MADRID-
HECHOS: Carecer de autorización para realizar caminos: Se ha realizado una red de unos 7 kilómetros de camino de unos 6 metros de anchura en algunos puntos con pendientes en torno al 20% sin seguir curvas de nivel.
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2-12 de la Ley 8/98, de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura
SANCIÓN: 1500 Euros
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en el art. 101 en la Ley1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el art. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre ,de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.*

EXPEDIENTE: **L.E.I.A** 2006/25 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.*
INSTRUCTOR: **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona
DENUNCIADO: INCEPTA, S.L. **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO DE LOS PARQUES, 15- Encinar de los Reyes
LOCALIDAD: ALCOBENDAS- MADRID
HECHOS: Acondicionamiento de un camino sin contar con el Informe Favorable de Impacto Ambiental.
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2-12 de la Ley 8/98, de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura
SANCIÓN: 400 Euros
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en el art. 101 en la Ley1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el art. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre ,de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.*

EXPEDIENTE: **L.E.I.A** 2006/56 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
 Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona
DENUNCIADO: ROVER ALCISA, S.A. **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CARRANZA, 25

LOCALIDAD: MADRID-

HECHOS: Extracción de áridos sin Informe de Impacto Ambiental IA05/05632.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2-12 de la Ley 8/98, de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura

SANCIÓN 500 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en el art. 101 en la Ley1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el art. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre ,de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.*

EXPEDIENTE: LEIA 2007/47 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
 Marta delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: ÁRIDOS CONTRERA, S.L. **DNI: B06103782**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RUECAS, 10

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: Extracción de áridos sin la correspondiente Autorización de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 2007/17 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
 Marta delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: U.T.E. AUTOVÍA VEGAS ALTAS **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. CIUDAD REAL, KM. 105 APDO. CORREOS 9

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: Incumplimiento de Medidas Correctoras impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de 23 de Septiembre de 2004. Las Medidas Correctoras incumplidas corresponden a la medida 6. En cuanto a las Medidas Complementarias se han incumplido del apartado 5 los puntos (2,3,4,5). Detalle del Incumplimiento: -Cubrición de las charcas readas, si éstas supusieran una superficie inferior al 20% de la superficie total afectada por el proyecto. -Ataluzado de los huecos de explotación. -Extendido de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados. -Rehabilitación de todo el área mediante la plantación de especies vegetales autóctonas.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: Multa de 60,10 a 6.010,12 €

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 2007/17 . **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

INSTRUCTOR: Marta Delgado Fernández
SECRETARIO: Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: U.T.E. AUTOVÍA VEGAS ALTAS **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. CIUDAD REAL, KM. 105 APDO. CORREOS 9

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: Incumplimiento de Medidas Correctoras impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de 23 de Septiembre de 2004. Las Medidas Correctoras incumplidas corresponden a la medida 6. En cuanto a las Medidas Complementarias se han incumplido del apartado 5 los puntos (2,3,4,5). Detalle del Incumplimiento: -Cubrición de las charcas readas, si éstas supusieran una superficie inferior al 20% de la superficie total afectada por el proyecto. -Ataluzado de los huecos de explotación. -Extendido de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados. -Rehabilitación de todo el área mediante la plantación de especies vegetales autóctonas.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y en relación con el artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..."

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el

Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 27 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE LEP 2007/32 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

INSTRUCTOR

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

María Eugenia Pasán Fondón

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: CATALANA AGRÍCOLA, PESCA Y GANADERIA 2000, S.L. **CIF/NIF:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MAS XINXOLA, 4

LOCALIDAD: CUBELLES

HECHOS: Realización de una construcción, tipo vivienda unifamiliar, la zona está incluida en la ZEPA Orellana y Sierra de Pela. Carece de autorización administrativa.

CALIFICACIÓN: *Grave* **ARTICULO:** *Artículo 66.3.3*

LUGAR: Paraje “Los Tercios” (ORELLANA DE LA SIERRA) BADAJOZ

RESOLUCIÓN: El interesado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OTRAS MEDIDAS: Se le comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. del decreto 9/1994, de 18 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Procedimiento Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de *diez días* para contestar este Pliego, así como para aducir las alegaciones y aportar lo datos, documentos y otros elementos que considere pertinente.

Por otro lado y también dentro de dicho plazo podrá proponer la práctica de pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios que pretenda valerse.

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

EXPEDIENTE LEP 2006/43 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PERIODO PROBATORIO

ASUNTO: *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

INSTRUCTOR

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

María Eugenia Pasán Fondón

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: GREGORIO JARA MILLÁN **CIF/NIE:** 08.818.522-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ROLDÁN GALLARDO, 14

LOCALIDAD: NAVALVILLAR DE PELA –BADAJOZ-

HECHOS: Instalación de un cerramiento, se trata de una malla metálica, romboidal, con 5 por 5 cms de luz y altura de 2 metros por 320 metros de longitud, sujeta a postes metálico de la misma altura. Carece de autorización administrativa.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTICULO:** *Artº. 66.2.18, de la Ley 8/1998, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

RECURSOS QUE PROCEDEN: Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia y considerando que, conforme al artículo 80 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento por cualquier medio de prueba admisible en derecho. Asimismo, cuando la Administración no tenga por cierto los hechos alegados por los interesados o as naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor podrá acordar la apertura de un periodo de prueba por un plazo no superior a 30 días ni inferior a 10, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes, circunstancias que concurren en el procedimiento.

En virtud de todo lo anterior, esta instructora acuerda decretar la apertura de un periodo de prueba de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, en el cual se practicará la siguiente prueba:

1º Documental: Consistente en solicitar un informe de ratificaciones de la denuncia.

EXPEDIENTE LEP 2007/98 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO

ASUNTO: *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

INSTRUCTOR

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

María Eugenia Pasán Fondón

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: JOSÉ SILVA **CIF/NIE:** 6938147

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TIMANFAYA, 18

LOCALIDAD: MADRID

HECHOS: Abandono de vehículo REANULT 21 M4019KV, en evidente estado de abandono en el interior de la ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes. El vehículo no está en baja y es propiedad del denunciado.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTICULO:** *Atículo 66.2.9*

RESOLUCIÓN: El usuario deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los Arts. 107.1, 109, 114, 115 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformado según Ley 4/99, de 13 de Enero, ante el Consejero de Agricultura y Medio ambiente, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de interposición del Recurso si que éste se haya presentado, la presente Resolución será firme a todos los efectos legales.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de 21 de junio de 2007 por el que se notifica a “Transportes Mundiejido, S.L.L.”, la resolución del Secretario General, relativa al recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 1206/05.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador núm. BA 1206/05, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Transportes Mundiejido, S.L.L.

Último domicilio conocido: Ctra. De Almerimar, km. 1, (04700) El Ejido, Almería.

Tipificación: Infracción leve (Artículo 142.9 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 201 euros (doscientos un euros).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (P.D. del Consejero mediante Resolución de 15 de julio de 2005, D.O.E. n.º 84, de 21 de julio).

Mérida, a 21 de junio de 2007. La Jefa de Servicio de Contratación, ANA M.ª LÓPEZ MARTÍN.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Acondicionamiento del Colegio Público La Hispanidad de Cáceres”. Expte.: OBR.07.01.075.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: OBR.07.01.075.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Acondicionamiento del C.P. La Hispanidad.
- División por lotes y número:
- Lugar de ejecución: Cáceres.
- Plazo de ejecución: 5 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total: 512.860,31 euros, I.V.A. incluido. Cofinanciado con FEDER. 70%. “Construcción, reforma y equipamiento de centros educativos y de formación”.
- Anualidad 2007: 200.000,00 euros.
- Anualidad 2008: 312.860,31 euros.

5.- GARANTÍAS:

Garantía provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- Localidad y código postal: 06800 Mérida.

- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: e.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 9 de julio de 2007. La Secretaria General, (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13 de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de "Construcción de gimnasio en el Colegio Público Francisco Ortiz López de Olivenza". Expte.: OBR.07.01.076.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.07.01.076.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de gimnasio en el Colegio Público Francisco Ortiz López.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Olivenza.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total: 342.602,96 euros, I.V.A. incluido. Cofinanciado con FEDER. 70%. "Construcción, reforma y equipamiento de centros educativos y de formación".
- Anualidad 2007: 100.000,00 euros.
- Anualidad 2008: 242.602,96 euros

5.- GARANTÍAS:

Garantía provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el

Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 9 de julio de 2007. La Secretaria General, (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13 de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de "Sustitución de persianas y ventanas, redistribución de la secretaría y pintura en el I.E.S. Bárbara de Braganza de Badajoz". Expte.: OBR.07.01.077.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.07.01.077.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Sustitución de persianas y ventanas, redistribución de la secretaría y pintura en el I.E.S. Bárbara de Braganza.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe total: 119.800 euros, I.V.A. incluido. Cofinanciado con FEDER. 70%. “Construcción, reforma y equipamiento de centros educativos y de formación”.

— Anualidad 2007: 100.00 euros.

— Anualidad 2008: 19.800 euros.

5.- GARANTÍAS:

Garantía provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicara la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 9 de julio de 2007. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13 de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Reforma de aseos, reparación de vial interno y sectorización de incendios en el C.E.E. Los Ángeles de Badajoz”. Expte.: OBR.07.01.078.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.07.01.078.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reforma de aseos, reparación del vial interno y sectorización de incendios en el C.E.E. Los Ángeles.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total: 155.500,00 euros, I.V.A. incluido. Cofinanciado con FEDER. 70%. “Construcción, reforma y equipamiento de centros educativos y de formación”.
- Anualidad 2007: 100.000,00 euros.
- Anualidad 2008: 55.500,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Garantía provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d.

- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas de vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 9 de julio de 2007. La Secretaria General, (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. nº 13 de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Ejecución residencia estable de deportistas en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cáceres, 2.ª fase”.
Expte.: OB074DPI7016.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB074DPI7016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución residencia estable de deportistas en el Centro de Tecnificación deportiva de Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 52 de 8 de mayo de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 994.215,36 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/06/07.
- b) Contratista: Construcciones Flamor, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 994.215,36 euros.

Mérida, a 22 de junio de 2007. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 1 de junio de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 95,70 kWp.
Situación: parcelas 82 y 83 del polígono 1.
Promotor: Energías Fovovoltaicas Joimel, S.L., en Valverde de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación fotovoltaica de 95,70 kWp. Situación: parcelas 82 y 83 del polígono 1. Promotor: Energías Fovovoltaicas Joimel, S.L. Valverde de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 1 de junio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 11 de junio de 2007 sobre instalación de parque solar fotovoltaico.
Situación: paraje “El Lomo”, parcela 139 del polígono 2.
Promotor: D.ª Isabel Calonge Romano, en Madrigal de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de parque solar fotovoltaico. Situación: paraje “El Lomo”, parcela 139 del polígono 2. Promotor: D.ª Isabel Calonge Romano, en Madrigal de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de junio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 11 de junio de 2007 sobre instalación de tres plantas fotovoltaicas de 89,25 kW. Situación: parcelas 78 y 79 del polígono 504. Promotor: Energiza Sistemas Energéticos, S.L. y otros, en Torremocha.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de tres plantas fotovoltaicas de 89,25 kW. Situación: parcelas 78 y 79 del polígono 504. Promotor: Energiza Sistemas Energéticos, S.L. y otros, en Torremocha.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de junio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 13 de junio de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca “Jara Baja”, parcela 10 del polígono 1. Promotor: D.ª Luisa Cumplido Caro, en Salvatierra de los Barros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º

20, de 16 de febrero de 2006) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: finca “Jara Baja”, parcela 10 del polígono 1. Promotor: D.ª Luisa Cumplido Caro, en Salvatierra de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de junio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 22 de junio de 2007 sobre aprobación inicial del Plan Territorial de Campo Arañuelo.

Aprobado inicialmente, por Resolución de 9 de mayo de 2007 del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el Plan Territorial de Campo Arañuelo, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casas de Miravete, Casatejada, El Gordo, Higuera de Albalat, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Romangordo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Rosalejo, Toril, Valdecañas del Tajo y Valdehúncar, se somete a un periodo de información pública, por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la última publicación preceptiva de este anuncio.

A estos efectos, el citado Plan Territorial, junto al expediente de su razón, estará expuesto durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en la sede de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Vía de la Plata, 31, de la localidad de Mérida.

Mérida, a 22 de junio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 25 de junio de 2007 sobre aprobación inicial del Plan Territorial de La Vera.

Aprobado inicialmente, por Resolución de 24 de mayo de 2007 del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el Plan Territorial de la Vera, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera,

Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera, se somete a un periodo de información pública, por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la última publicación preceptiva de este anuncio.

A estos efectos, el citado Plan Territorial, junto al expediente de su razón, estará expuesto durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en la sede de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Vía de la Plata, 31, de la localidad de Mérida.

Mérida, a 25 de junio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación de “Suministro de infusores y complementos para el Hospital de Mérida”. Expte.: CS/02/1107007274/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. “Hospital de Mérida”.

c) Número de expediente: CS/02/1107007274/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de infusores y complementos con destino al Hospital de Mérida.

c) Forma de realización de la oferta: Según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 38 de 31 de marzo de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 67.200,30 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 26.06.2007.

b) Contratista: Según se detalla a continuación.

c) Nacionalidad: Española.

d) Adjudicatarios:

EMPRESA ADJUDICATARIA	LOTES	IMPORTES
SANEX-SANIDAD EXTREMEÑA	2	7.560,00 €
GRIFOLS-MOVACO, S.A.	3,4,5,6,7,12	45.550,40 €
BAXTER	8,9	3.816,00 €

e) Importe de adjudicación: 56.926,40 €.

Mérida, a 26 de junio de 2007. El Gerente del Área de Salud de Mérida. P.D. Resolución 12/01/2007 (D.O.E. n.º 10 de 25/01/2007), CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

ANUNCIO de 3 de julio de 2007 por el que se hace pública la contratación del suministro de “Diverso instrumental de ORL para el Hospital Siberia-Serena de Talarrubias”. Expte.: CS/03/1107034793/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/03/1107034793/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de diverso instrumental de ORL para el Hospital Siberia-Serena de Talarrubias.
- b) División por números y lotes: 7 lotes.
- c) Plazo de vigencia: Hasta diciembre 2007 inclusive.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN:

48,998,55 euros. Gasto cofinanciado por el FEDER.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- INFORMACIÓN Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Información: Unidad de Contratación Administrativa. Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.
Domicilio: Alonso Martín, 8 -3.ª planta.
Localidad y código postal: 06400- Don Benito.
Teléfonos: 924- 382818 Fax: 924-382863.
- b) Obtención de documentación:
Página web: www.saludextremadura.com
- c) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) No se establecen.
- b) Otros requisitos: según pliego de cláusulas administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
2.ª Domicilio: Alonso Martín, nº 8-3.ª planta.
3.ª Localidad y código postal: 06400 Don Benito.
- d) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- b) Domicilio: Alonso Martín, 8.
- c) Localidad: 06400- Don Benito (Badajoz).
- d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 3 de julio de 2007. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de “Comedor y cafetería en el Centro de Formación Ocupacional del SEXPE en Don Benito”. Expte.: SE-01/2007 SEXPE.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Servicio de Gestión Económica y Organización.

c) Número de expediente: SE-01/2007 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Administrativo de Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Comedor y Cafetería en el Centro de Formación Ocupacional del SEXPE en Don Benito.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 119.350,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 27 de junio de 2007.

b) Contratista: Amor Iglesias Rivera.

c) Importe de adjudicación: 119.350,00 €.

Mérida, a 27 de junio de 2007. El Director Gerente, P.D. 123/2001, JAIME RUIZ PEÑA.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 6 de julio de 2007 sobre información pública del Programa de Ejecución de la U.E. 92 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución n.º 92 se ha presentado en este Ayuntamiento Programa de Ejecución de la U.E. n.º 92 del PGOU de Almendralejo, el cual conforme a lo establecido en el art. 119 de la LSOTEX contiene Alternativa técnica (Documento de asunción de la ordenación detallada y Proyecto de urbanización); Propuesta de Convenio Urbanístico; Proposición jurídico económica y acreditación de constitución de garantía provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 134 A) de la LSOTEX, procedimiento ordinario, el Programa de Ejecución presentado se somete a información pública por plazo de 20 días, durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El expediente puede ser examinado en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo (C/ Ricardo Romero N.º 20).

Almendralejo, a 6 de julio de 2007. El Alcalde, JOSÉ M.ª RAMÍREZ MORÁN

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

EDICTO de 3 de julio de 2007 sobre aprobación del proyecto de reparcelación de la U.E. 7.

Con fecha 3 de julio de 2007, esta Alcaldía ha adoptado la Resolución que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente que se tramita para la aprobación del proyecto de reparcelación de la U.E. Núm. 7 de las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento de este municipio, redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Silva Badillo, promovido por Aserito Extremadura S.L., en su condición de Agente Urbanizador de la citada unidad de ejecución, y teniendo en cuenta:

A) Que el citado proyecto de reparcelación fue aprobado inicialmente por resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2007.

B) Que durante el periodo de exposición pública y trámite de audiencia no se ha presentado reclamación ni alegación alguna.

C) Que esta Alcaldía es competente para la resolución del procedimiento en base a lo dispuesto en el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de todo ello, RESUELVO:

1.º Aprobar, en los mismos términos en que ha sido presentado, el proyecto de reparcelación de la U.E. Núm. 7, redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Silva Badillo.

2.º Notificar esta resolución a los interesados y publicarla en el Diario Oficial de Extremadura, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de amplia difusión en la localidad.

3.º Remitir certificación de la presente Resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, a los efectos previstos en el art. 111.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

4.º Notificar a los interesados la firmeza en vía administrativa de esta resolución, una vez se produzca la misma.”

Malpartida de Plasencia, a 3 de julio de 2007. El Alcalde, FERNANDO SÁNCHEZ CANELO.

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
<http://sia.juntaex.es>



OFICINAS DE RESPUESTA PERSONALIZADA

O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO	O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO
BADAJOS	Avda. Huelva, 2	924.01.20.20	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
CÁCERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibarruri, s/n	927.01.74.81



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBUQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Est. Enológica, Ctra. Sevilla, 114	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S. Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MIJADAS	C/. Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Benitez Montero, 5	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.01.57.38	MONTANCHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.46.95	MONTEHERMOSO	Ctra. de Plasencia, 45	927.01.57.14
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.00
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.01.66.16
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º-1º	924.02.24.21	OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.31
FUENTE DE CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.01.99.70
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/ Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCB, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56